

SESION ORDINARIA NO. 121

Sesión Ordinaria No. 121 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes veintiuno de agosto del año dos mil doce, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, quien preside, Hernán Alfaro Arias, Horacio Barrantes Gutiérrez, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, Licenciada Kattia Alpizar Porras, el suplente Rodrigo Núñez Sánchez, los síndicos, Marta Villegas Ugalde, Miriam Sánchez Alfaro, Kattia Vanessa Arias Arce, el suplente Carlos Villalobos Chavarria, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro, el asesor del Concejo Licenciado Diego Guevara y el señor alcalde Melvin Alfaro Salas.

APROBACION DEL ORDEN DIA

- 1-Lectura acta ordinaria No. 120 y extraordinaria No. 61
- 2-Lectura correspondencia
- 3-Informe de comisiones
- 4-Informe de la alcaldía
- 5-Mociones

ARTICULO NO. 1

LECTURA DE ACTAS

Observaciones al acta extraordinaria No. 61, incluir la asistencia de la regidora Venus Gutiérrez Alfaro y el regidor Horacio Barrantes Gutiérrez, lo demás se firma el acta.

Observaciones al acta ordinaria No. 120, en el artículo No. 2, acuerdo No. 2733-2012 agregar lo siguiente: **A la vez se acuerda instruir a la administración para que se suspendiera el otorgamiento de cualquier permiso de construcción, uso de suelo relacionado con Torres de Telecomunicaciones hasta que estudiemos lo que es el reglamento general que nos están haciendo llegar.** En el acuerdo No. 2737-2012 y 2738-2012, eliminar lo siguiente: **y por ende es improcedente el que se pretenda en una ejecución de sentencia el cobrar las costas**, lo demás se aprueba y se firma el acta.

ARTICULO NO. 2

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A-Oficio OAMSB-407-12 del despacho del señor Alcalde donde en atención al acuerdo N° 2673-2012 de la Sesión Ordinaria #117, me permito adjuntarle fotocopia del oficio OAMSB-382-12 enviado al MINAET solicitando inspección al lugar señalado por el Sr. Gilberth Salas y del oficio OH-730/12 del Sistema Nacional de Áreas de Conservación en el cual informa que no tiene información alguna sobre el tema en cuestión.

ACUERDO NO. 2751-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-407-12 de la alcaldía municipal donde adjunta oficio OH-730-12 del Sistema Nacional de Áreas de Conservación donde informa que esta dependencia no es el órgano competente para investigar hurtos de árboles recién plantados en terrenos privados.

B-Oficio OAMSB-405-12 del despacho del señor alcalde donde da respuesta al acuerdo o N° 2290-2012 de la Sesión Ordinaria #110, me permito informarles que el día 17 de julio del presente se llevó a cabo la eliminación de un cruce en la vía principal en el sector afectado en Chahuítes, según la denuncia presentada por el Sr. Marcial Alfaro Herrera, por lo que la situación quedó corregida. Adjunto fotocopia del oficio DOSMSB-023-2012 de Obras y Servicios. Señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal. Estimado señor: Cordial saludo; Sirva la presente para dar respuesta a su Memorando número 379-2012 en relación a la denuncia del Señor Marcial Alfaro Herrera y del oficio MSB-DI-199-2012, del departamento de Ingeniería Municipal. En el cual menciona los daños ocasionados a su propiedad por el cauce de las aguas que bajan desde, la plaza de Chagüites en el Roble de Santa Bárbara

Le informo lo siguiente:

Según inspección y recomendación de la Ingeniería Municipal se eliminó un cruce en la vía principal, del lado izquierdo y se ubicó la entrada, en otro punto más abajo. En dicha propiedad este trabajo se realizó el día 17 de julio del presente año, con los señores, Vinicio Murillo Castillo, Arley Muñoz González y Daniel Mejía Rodríguez, todos ellos empleados de Obras y Servicios. Cordialmente, Marvin Alfaro Zumbado. Encargado de Obras y Servicios.

ACUERDO NO. 2752-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-405-12 donde la alcaldía adjunta oficio del encargado de obras y servicios donde informa que la denuncia del señor Marcial Alfaro Herrera en Chahuítes quedó corregida al eliminar el cruce de las aguas en la vía principal.

C-Oficio OAMSB-406-12 del despacho del señor alcalde donde en atención al acuerdo No. 2696-2012 de la Sesión Ordinaria #119, me permito adjuntarle fotocopia del oficio VA-MSB-037-12 de la señora Vicealcaldesa, en el cual nos informa que la Ingeniera Topógrafa se ha encargado de resolverlo concerniente al transporte para que el Sr. Maxwell Torres pueda asistir al "Taller Regional de Valoraciones de Bienes Inmuebles". Señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal. Presente. Estimado señor Alfaro. Cordial saludo. En respuesta a su memorando No. 550-2012 le informo que se coordinó con la Señora, Ingeniera Adriana Alfaro para que solicitara el transporte para el señor Maxwell Torres con el fin de que pueda asistir al taller en el Hotel La Condesa.

ACUERDO NO. 2753-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-406-12 donde la alcaldía informa que la vice alcaldesa Cindy Bravo junto con la ingeniera Topógrafa se han encargado de resolver lo concerniente al transporte del señor Maxwell Torres, para asistir al "Taller Regional de Valoraciones de Bienes Inmuebles".

D-Oficio OAMSB-409-12 del despacho del señor alcalde donde en atención al Acuerdo N° 2619-2012 de la Sesión Ordinaria #115, me permito adjuntarle fotocopia de los oficios OAMSB-408-2012 y MSB-DI-325-2012 del Departamento de Ingeniería, el cual responde a la solicitud planteada por la Asociación de Desarrollo Integral en cuanto al problema de las aguas servidas de la Urbanización La Vivienda y Calle Rogelio Carvajal. Señor Melvin Alfaro Salas Alcalde Municipal. Estimados señores: En respuesta al memorando n° 490-2.012. el cual aporta el acuerdo del Gonce» Municipal n° 2619-2012 me permito indicarle lo siguiente:

Las propuesta que le presenta la Asociación Desarrollo integral de Zetillal, no son viables debido a que para canalizar las aguas servidas por la vía pública se debe realizar el diseño y construcción de una red de alcantarillado sanitario el cual debe conducir las aguas a una planta de tratamiento para luego de tratar las aguas que estas se descarguen aun cuerpo de agua permanente. Las aguas servidas no pueden ser descargadas crudas a la vía pública.

ACUERDO NO. 2754--2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-409-12 donde la alcaldía adjunta oficio del departamento de ingeniería en relación a las aguas servidas de la urbanización La Vivienda y Calle Rogelio Carvajal.

E-Nota firmada por el señor M.Sc. José Manuel Jiménez Coordinador General Proyecto de Vida donde manifiesta Consecuentes en el alcance de nuestras metas, acudimos a usted para solicitarle con el debido respeto, nos conceda el permiso para realizar por vez primera el **Proyecto Luz de Vida**. El cual consiste en la Lectura Pública de la Biblia. Este proyecto sería realizado en el Kiosco del Parque central de Santa Bárbara. Da inicio el miércoles 29 de agosto al ser las 8:00 am. Y Finaliza el sábado 01 de septiembre, a las 4:00 pm. Se realizará de forma continua desde Génesis hasta Apocalipsis, con relevos de lectores cada hora; aproximadamente unas 80 personas participarán como lectores. La actividad pretende celebrar por vez primera en el cantón, la promulgación del decreto de Ley No. 8030 que declara el primer sábado de septiembre como día nacional de la Biblia, y establece a Septiembre, como el mes de la Biblia. Por su naturaleza, el proyecto no afectará ninguna otra actividad; dado que una comisión de planeamiento estratégico, velará el buen desempeño del mismo.

Nuestro objetivo está encaminado a la lucha por contrarrestar los antivalores y flagelos del deterioro social de las comunidades en nuestro foco de atención. Para este año, nuestro Comité Ejecutivo ubicó a Santa Bárbara, donde hay una juventud y familias en riesgo, con problemas de violencia intrafamiliar; drogas, y alcoholismo, lo que pone al descubierto, la ausencia de valores espirituales que puedan mitigar las consecuencias de una vida alejada de los principios que Dios establece en su Palabra.

La realización del Proyecto Luz de Vida, nace como una necesidad social de promover la Lectura de la Biblia, desde una perspectiva de valores cristianos en la familia, y en la sociedad. Un mecanismo viable para contrarrestar los anti valores arraigados en nuestra sociedad. Una forma sustentable de alcanzar la paz social, de hacer frente a los flagelos del deterioro social y desintegración familiar, generar espacios de reflexión, utilización del tiempo libre, para un sano esparcimiento de la familia

Por lo anterior, con todo respeto le solicitamos:

- a) Nos conceda el permiso de realización.
- b) Si fuese posible, nos facilite el acceso a servicios sanitarios, para uso discrecional de los que trabajarán en vigilancia y a los lectores en las diferentes jornadas.
- c) Nos permitan el acceso al servicio eléctrico para suplir de energía al equipo de sonido.

Por lo anterior quedo en espera de una resolución positiva, para iniciar los esfuerzos que nos permitan cristalizar el Proyecto Luz de Vida.

En cuanto a esta solicitud comenta la regidora Venus hay que ver el asunto de la electricidad, luz en la noche no hay, sanitarios en las horas laborales acá se pueda facilitar el servicio público o que ellos contraten ese servicio, habría que regular el ruido porque sabemos que en la iglesia hay misa todos los días, después las clases en la escuela, el asunto es regular el horario y el sonido.

La señora presidenta Ana Cecilia, la propuesta del acuerdo sería en el sentido de que estamos en la mayor anuencia de facilitarles el kiosco para la actividad que pretender realizar, pero tendrían que establecer un horario diurno en el sentido de que ahí no hay iluminación de momento, el problema de ruido y en cuanto a equipo de sonido tampoco podría darse que la escuela está muy cercana y eso podría interferir en las lecciones de la escuela. Luego en horario oficina de acá eventualmente podrían hacer uso de los servicios sanitarios de la municipalidad, pero si es fuera de eso horario, tendrían que contratar alguna empresa

ACUERDO NO. 2755-2012

El Concejo Municipal acuerda comunicarle al señor M.SC. José Manuel Jiménez G. Coordinador General Proyecto Luz de Vida que estamos en la mayor anuencia de colaborar con la actividad pero no estamos de acuerdo en el uso de lo que es equipo de sonido durante todo el horario que pretendan realizar la actividad, porque la escuela está muy cerca, interfiere el ruido con lo que son las clases que se imparte y después que en la noche lo consideramos inapropiado, aparte de que también tenemos problemas de iluminación. Y en cuanto al servicio sanitario en horario de oficina se podrían eventualmente hacer uso del servicio sanitario de la municipal, pero si es fuera de ese horario tendrían que contratar alguna empresa que pudieran tener acceso a esa facilidad.

F-Oficio CEC-318-2012 de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa donde para lo que corresponda y con instrucciones del diputado Walter Céspedes Salazar, Presidente de la "Comisión Especial que evaluará e investigará las causas, responsabilidades y responsables de los problemas de la Caja Costarricense del Seguro Social y proponga las soluciones y los correctivos necesarios para que ésta cumpla los objetivos constitucionales asignados", Expediente N° 18.201, me permito comunicarles que en la Sesión N° 37 del 30 de julio de 2012, se aprobó la moción que les transcribo a continuación en lo que interesa:

"Para que el Expediente N° 18.388, "LEY QUE AUTORIZA A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA QUE TRANSFIERAN SUS SUPERÁVITS LIBRES A LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL' sea consultado a las Municipalidades'.

El texto del proyecto lo pueden ubicar en el Alcance 88 a la Gaceta 130 del 05 de julio de 2012. Se les agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si requieren información adicional, por favor diríjanse a la Secretaría Técnica de la Comisión, a los teléfonos o dirección electrónica anotada al pie de la presente misiva.

ACUERDO NO. 2756-2012

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de asuntos jurídicos para su pronunciamiento oficio CEC-318-2012 de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa donde comunica que en la sesión No. 37 del 30 de julio se aprobó la moción para que el Expediente N° 18.388, "LEY QUE AUTORIZA A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA QUE TRANSFIERAN SUS SUPERÁVITS LIBRES A LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL' sea consultado a las Municipalidades'

G-Nota firmada por el señor Johnny Alvarado Begnozzi Presidente Asociación Pro mejoras Residencial Cifuentes donde indica, con el propósito de que se tome en consideración para efectos de presupuestos, nos permitimos remitirles nuevamente el expediente de la problemática sobre la erosión de terreno en el parque Sur de esta Urbanización. Adjunto también encontraran el informe técnico DPM-INF-106-2012, emitido por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos, sobre la valoración del riesgo por erosión fluvial del río Porrosatí.

Solicitamos, con todo respeto, toda la colaboración posible de parte de la Municipalidad con el fin de buscar una solución pronta y oportuna que nos favorezca para evitar una tragedia futura que afectaran principalmente a los vecinos colindantes con el parque.

Esperamos su pronta respuesta y agradecemos su atención a esta problemática que ya tiene más de 10 años y no se le prestado la debida atención de parte de las autoridades competentes

La señora presidenta Ana Cecilia, según esta nota este problema ya tiene diez años de estar denunciado acá, conozco bien el residencial y esa parte, he visto la problemática que se ha venido dando, el asunto es que estamos todos enterados que las áreas públicas de esa urbanización donde le fueron traspasadas a la municipalidad. Todo eso está a nombre de la sociedad Jalci y entonces departe de la municipalidad intervenir en obras y mejoras, si en cuanto a regular lo que son las construcciones que están ahí, esas aguas que dice se están depositando pero ya eso tiene que ser criterio técnico, el departamento de ingeniería es el que tiene que intervenir para ver qué situación se está dando con el manejo de todas estas aguas servidas, fluviales y demás en esas casas, en especial las que están en la parte final de la curva, que son las que están también en la zona donde hubo un relleno y se ve la calle toda agrietada y demás y el terreno durante todos estos años está cediendo. En cuanto a que la municipalidad realice algún tipo de obra en esas propiedades yo diría que no me parece procedente, lo que se podría hacer es una valoración para llamar la atención en cuanto a cualquier posible riesgo pueda ver y cuales medidas de prevención se pueden tomar.

Manifiesta la regidora Karen que cuando se le estaba imputando el cobro a Jalci, Jalci tiene la representación legal que era la esposa de Jorge Alvarado Cifuentes y ella tiene poder suficiente para firmar las escrituras, aquí se les dijo hace cuatro años que ella venia gustosa a firmar todas las escrituras que la municipalidad le pusiera enfrente, con tal de quitarse todo el montón de impuestos que tenía que pagar, porque ya eran zonas verdes. La señora estaba en plena disposición de venir a firmar lo que pasa en esa época Guillermo Goyenaga no sé si tenía protocolo o no, no sé cuál era el problema pero no se quisieron hacer las escrituras en ese momento. En ese momento no existían embargos salvo lo que nosotros con las acciones cobrarías les habíamos interpuesto.

Venus, entonces esos parques quedaron en el área de retiro que es río.

Indica la presidenta Ana Cecilia que aquí es la administración la que tiene que pronunciarse y tal vez instruir para que se realicen los estudios pertinentes con base a este informe, que se vayan a constatar en el terreno por parte del departamento de ingeniería, la situación como está actualmente para que se proceda hacer las notificaciones, recomendaciones del caso.

ACUERDO NO. 2757-2012

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación a la nota de la Asociación Pro Mejoras Residencial Cifuentes, instruir a la administración para que se realicen los estudios pertinentes con base a este informe, que se vayan a constatar en el terreno por parte del departamento de ingeniería, la situación como está actualmente para que se proceda hacer las notificaciones, recomendaciones del caso. Además que la administración realice las consultas respectivas para poner a derecho esa situación de las áreas públicas de la urbanización Cifuentes y demás urbanizaciones que fueron desarrolladas por la empresa Jalci.

H-Nota firmada por Jessica Zeledón Alfaro Secretario Consejo Directivo Unión Nacional de Gobiernos Locales A continuación les remito acuerdo aprobado por Consejo Directivo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales en la Sesión Ordinaria 23-2012 celebrada el jueves 09 de agosto de 2012:

Acuerdo 130-2012

"Se acuerda enviar una circular a todas las municipalidades del país, con el fin de informar a los Alcaldes y Regidores que la **Ley para la regulación y comercialización**

de be bidets con contenido alcohólico N° 9047 se publicó el miércoles 08 de agosto de 2012 en el Diario Oficial La Gaceta (Alcance N° 109, Edición N° 152), ley impulsada por la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Asimismo, se les informa en los próximos días se les enviará una propuesta de reglamento de la ley, como instrumento base para que cada Concejo lo aplique según su realidad".

ACUERDO NO. 2758-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido nota de la Unión Nacional de Gobiernos Locales donde comunica que la la Ley para la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico N° 9047 se publicó el miércoles 08 de agosto de 2012 en el Diario Oficial La Gaceta (Alcance N° 109, Edición N° 152),

I-Oficio DG-678-2012 firmado por la Directora del Archivo Nacional Virginia Chacón Arias donde externa mi preocupación, por cuanto ante reclamo administrativo de fecha 26 de abril de 2007 se le solicitó a ese ente municipal remitir a la Dirección General del Archivo Nacional las Actas del Concejo Municipal de los períodos: noviembre 1882 a setiembre 1899; mayo 1906 a junio 1908; julio 1915 a abril 1918; 1925 a 1927; junio 1938 a abril 1943; julio 1946 a 1951; noviembre 1967 a abril 1970, declaradas con valor científico cultural en la sesión N° 12-2003 celebrada por la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos el 05 de noviembre de 2003.

Esa Municipalidad mediante oficio 397-2007 sin fecha y recibido el 17 de agosto de 2007 informó que pese a que se hicieron esfuerzos con personas del cantón que tuvieron relación con la Municipalidad de Santa Bárbara, no se pudieron localizar; sin embargo a la fecha no se ha informado a esta Dirección General, si posteriormente se han realizado gestiones para ubicar las actas referidas, y si se han encontrado, por lo anterior, le solicito de manera respetuosa que a la brevedad posible, informe respecto a lo acaecido con las actas municipales declaradas con valor científico cultural.

Es importante recordar que la solicitud y obligación de remitir las Actas del Concejo Municipal de Santa Bárbara declaradas con valor científico-cultural encuentra fundamento en el artículo 89 de la Constitución Política, artículos 3, 4 y 23 inciso b) de la Ley del Sistema Nacional de Archivos y 62 inciso c) de su reglamento.

Manifiesta la señora presidenta municipal Ana Cecilia que según consulta a nuestra secretaria sobre esta oficio del archivo me indica que muchas de las personas que fungieron en esa época como secretario municipal ya incluso están fallecidas, entonces comunicarle esto al archivo municipal

ACUERDO NO. 2759-2012

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda comunicarle a la Directora del Archivo Nacional señora Virginia Chacón Arias que muchas de las personas que fungieron en esa época como secretario municipal ya incluso están fallecidas. Que la institución de momento no ha encontrado ninguna otra acta relacionada con esas fechas. Que si en algún momento apareciera alguno de ellas inmediatamente la enviaremos al Archivo Nacional.

J-Oficio Nro. 08353 del Área de Servicios Para El Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario Nro. U2012 de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia.

Con la aprobación parcial de la Contraloría General, se remite el presupuesto extraordinario Nro., 2-2012 de esa Municipalidad, por un monto de ¢941.995,9 miles.

Al respecto se indica lo siguiente:

1-Se aprueban los Ingresos por concepto de "Financiamiento", correspondientes al Superávit específico y libre por las **suma** de \$907.143,4 miles y \$28, 975,6 miles, con base en la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2011, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria Nro. 110 del 5 de Junio del 2012,

Al respecto, esa Administración deberá tomar las acciones pertinentes para que en futuras liquidaciones presupuestarias se considere en el Detalle del saldo en caja, las sumas correspondientes a las cuentas que tenga esa Municipalidad en la Caja Única de la Tesorería Nacional.

2-Se imprueba la aplicación de gastos corrientes financiados con los recursos del superávit libre propuesto en este documento.

Lo anterior, en consideración de que son gastos ordinarios fijos que implican una obligación permanente para la Administración municipal y requieren financiarse para el presente periodo y los subsiguientes, en razón de lo cual resulta improcedente cubrir esas obligaciones con recursos del Superávit libre, pues éste no constituye un ingreso fijo, sino reviste el carácter de recurso extraordinario.

Al respecto, debe tomarse en cuenta que el artículo 101 del Código Municipal establece expresamente que "Los gastos fijos ordinarios solo podrán financiarse con Ingresos ordinarios de la municipalidad". Además, en el mismo sentido el artículo 6 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, también se refiere a que no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital:

ARTICULO 6.- Financiamiento de gastos corrientes./ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital."

Por su parte, el artículo 106 del Código Municipal indica que el superávit podrá presupuestarse para atender obligaciones de carácter ordinario o Inversiones; no obstante, en aras de una efectiva aplicación de principios de sana administración financiera debe considerarse que esa habilitación se dirige a la utilización de esos recursos en gastos ordinarios de carácter variable, es decir, aquellos que no impliquen obligaciones para la municipalidad que trasciendan el periodo respectivo.

Lo Indicado en párrafos anteriores se fundamenta en las competencias constitucionales y legales de la Contraloría General, relativas a la vigilancia de la Hacienda Pública y específicamente, en cuanto a la aprobación presupuestaria de las instituciones del sector municipal. Asimismo, se ha considerado lo previsto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República que dice:

"La Contraloría General de la República fiscalizará que los presupuestos sean formulados y presentados para cada ejercicio, de conformidad con las disposiciones legales y técnicas."

Esa Administración deberá trasladar la suma Improbada a la partida de Cuentas especiales, subpartida Sumas libres sin asignación presupuestaria. No obstante, se previene a dicha Instancia para que adopte las medidas de control interno pertinentes que le permitan verificar que una futura aplicación por objeto del gasto de dichos recursos se ajuste a la restricción Indicada en el citado artículo 6 de la Ley Nro. 8131.

Sin perjuicio de lo anterior, esa Municipalidad debe valorar las acciones correspondientes con el fin de determinar si procede el establecimiento de las responsabilidades, siguiendo el debido proceso, de los funcionarios que participaron en el proceso de formulación del presente presupuesto extraordinario y que dieron como resultado la aprobación de la aplicación de recursos antes indicada, teniéndose presente que en el punto correspondiente de la "Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de las Municipalidades y otras entidades de carácter municipal sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República" (punto 18), se indicó que no se estaban financiando gastos corrientes con ingresos de capital.

3-La creación de plazas por sueldos fijos considerada en este documento presupuestario rige a partir de la fecha da este oficio. Las diferencias en el contenido económico que se generan con el ajuste en la vigencia de dichas plazas deberá quedar como remanente en las respectivas cuentas de gastos.

Sobre el particular, esa Administración deberá ajustar el Cuadro Nro. 2 Estructura organizacional, para que la Información de las plazas fijas y especiales, procesos sustantivos y de apoyo y según estructura programática, corresponda a lo aprobado a la fecha.

4-La Administración de ese gobierno local deberá verificar que el contenido económico aprobado para cada partida de egresos, no sea utilizado para cubrir compromisos adquiridos sin que existiera disponible presupuestario que amparara el gasto, conforme con lo previsto en los artículos 103 y 180 del Código Municipal y de la Constitución Política, respectivamente.

5-En la presentación de futuros documentos presupuestarios, esa Administración deberá considerar:

a) En el acta del Concejo Municipal deberá contemplarse un acuerdo explícito y exclusivo, de aprobación del documento presupuestario, para efectos de cumplir con lo señalado en el artículo 97 del Código Municipal. Por lo anterior, se deberán tomar las acciones correspondientes, en coordinación con la Secretaria Municipal.

b) Se adjunte el Detalle de origen y aplicación de recursos indicando claramente el programa, la actividad/servicio/grupo, el proyecto, las partidas y sub partidas de gastos en los cuales se aplican los recursos. Lo anterior, en vista de que en el Detalle remitido no se consignaron los enunciados correspondientes a cada nivel de aplicación, lo cual dificulta la verificación y análisis que debe efectuar este órgano contralor de la aplicación de Ingresos.

c) Se remita adjunta la Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de las municipalidades de carácter municipal sujetas a la aprobación presupuestarla de la Contraloría General de la República, ya que en este caso fue necesario requerirla a esa Administración.

d) Se omita la remisión de documentos que contengan un detalle de los egresos mayor al requerido, dado que el nivel de aprobación en la sección de egresos que ha establecido este órgano contralor es el de partida, según lo señalado en los "Lineamientos Generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades..," (L-1-2005-CO-DFOE), publicados en La Gaceta Nro. 104 del 31 de Junio de 2005. Así las cosas, se devuelven a esa Municipalidad los folios numerados del 12 al 23 inclusive, aparte de que se omite pronunciamiento sobre la información remitida que no corresponda a lo requerido en la normativa vigente,

6-La ejecución presupuestaria es responsabilidad de la Administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra este Despacho al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad.

7-En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el presupuesto extraordinario se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la Información presupuestarla en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes indicados en el punto 2 de esta nota, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del recibo de este oficio, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

Respecto a este oficio de la Contraloría donde aprueban parcialmente e presupuesto extraordinario se encuentra acá el contador a quien le vamos a dar la palabra, para que proceda aclararnos todo este montón de situaciones tan técnicas, que la verdad cuesta entender pero llama a la atención que se están dando muchísimas fallas en lo que es la presentación de tipo de presupuestos, entonces tiene la palabra.

El señor contador Rafael Ángel Alfaro toma la palabra para manifestar que la parte que debo aclarar es la parte de las improbaciones, porque si bien es cierto existe un reglamento emitido

por la Contraloría para la aplicación del superávit libre, yo por lo menos todo el tiempo he creído que el superávit libre, son recursos libres provenientes de ingresos corrientes que se ubican en un grupo de nomenclatura del presupuesto de financiamiento que se llama, que son recursos de liquidación presupuestaria. De ahí como nosotros no hemos tenido superávit en los últimos años, yo paso a creer que la Contraloría pues por lo menos el reglamento era desconocido por nosotros. Nosotros en un afán de reforzar algunas cuentas del presupuesto ordinario que estaban muy raquíticas asignarles más recursos, ignorando que el reglamento que se había emitido en ese entonces excluía ciertas cuentas que no se podían darle recursos del superávit libre y por ahí el error. En realidad pues viendo el reglamento hoy que nos fue enviado por la Contraloría determinamos que tres cuentas en realidad son las que no se aprueban del presupuesto en administración y con como 3 millones y algo, una cuenta era que se quiso reforzar una cuenta de anualidades porque cuando hay gente nueva reclama anualidades del sector público, una obligación municipal de cancelarlas, entonces recursos humanos nos había solicitado que si se podían cancelar o no, entonces para no jugarla de que nos fuera faltar plata al fin de año, nosotros procedimos a calcular un monto de cargas sociales para ese fin y es una de las que no se aprueba. Después la otra cuenta que tampoco se podía haber incluido era una de información, parece que las informaciones ellos la consideran de carácter fijo y unos otros servicios de gestión y apoyo y las tres suman tres millones y resto. El resto del programa si quedaría aprobado los otros recursos, incluso una cuenta grande que era la que nos había interesado mucho incluir que era la de las comisiones para los gastos de pago por internet, tarjetas, datafono, esa pareciera viendo el reglamento que si se permite que se refuerce. En cuanto a otros puntos que vienen ahí, la verdad que son muchos entonces sería como un poco difícil. Al menos ahí habla algo de liquidación del saldo en caja, lo que pasa es que el formato viene protegido y uno no le puede variar las celdas y venía con un error, entonces no permitía incluir los saldos de la caja única al formato, no se puede modificar, entonces por eso no se le puede incluir los saldos de caja única, pero eso es un error del formato dado por ellos, no de nosotros. En cuanto a la certificación de verificación de requisitos, yo asumía que no estamos aplicando ingresos de capital a gastos corrientes precisamente por la misma razón, porque desconocía lo del reglamento, que ciertas cuentas no se le podían inyectar recursos del superávit. En el transcurso de los años la contraloría ha venido variando, hace años hasta aumentos salariales se pagaban de ahí, una serie de cosas, pareciera que ellos le van restringiendo a la administración la asignación de recursos. Del IBI no se le puede asignar, hace dos años se intentó, dijeron no, ahora del superávit tampoco, entonces si nos quedáramos sin recursos en alguna cuenta de la administración tendríamos quedarnos sin el servicio o lo que se iba hacer con la cuenta. Ahora el ordinario es conocido de ustedes que es muy estrecho y los montos que muchas veces se ponen son muy pocos y nos alcanza, entonces de ahí la premura de quererle inyectar alguno de esos renglones recursos, simplemente sería corregir el documento y dejarlos sin asignación presupuestaria

Pregunta la regidora Venus que si las plazas que se incluyeron las aprobaron y responde el señor contador que sí, que se aprueban a partir de esta fecha y el disponible tiene que quedar ahí.

La regidora Venus, que se había proyectado del IBI para la administración que quedaría descubierto. La compra de unos carros, equipo de sonido

El señor contador, del IBI no porque nosotros sabemos que del IBI cuando se liquida ya se han tomado el 10% de los gastos administrativos y la compra de los carros están en el programa III, y la compra de equipo de sonido está aprobado, en realidad lo que no está aprobado son las cuentas que les indiqué, el resto está aprobado todo. Ese detalle que dicen que no se les envió, como no hemos tenido superávit en los últimos años nosotros no sabíamos que había que hacerle un detalle aparte. Las cuentas que no se pueden utilizar son unas la creación de plazas para cargos fijos. Otras cuentas son actividades protocolarias y sociales, transporte en el exterior, viáticos en el exterior, gastos de representación, gastos de representación

institucionales, servicios de gestión y apoyo, en realidad creemos que todas las demás están aprobadas

La señora presidenta Ana Cecilia, me preocupa mucho esa situación de que no estemos actualizados con los procedimientos que está estableciendo la contraloría, las directrices generales, reglamentos y demás con relación a la presentación de presupuestos y en fin, todo tipo de situación liquidaciones y demás. ¿Qué es lo que está faltado ahí? Que considera usted que es lo que se está fallando, porque para mí tiene que abrirse un canal directo de comunicación. Tendría que darse de parte de la Contraloría una notificación a las municipalidades con relación a todas esas normativas, todas esas directrices. Ahora entendemos que todo eso sale publicado en la gaceta, son reglamentos que tienen ser conocidos en forma general. Estoy muy preocupada muchos regidores en lo que son la liquidación de los presupuestos, ahora también vamos a tener errores, bueno esto va a ver que analizarlo, porque como le digo para mí hay mucha cosa técnica y si voy a buscar ayuda para entenderlo mejor, pero también el que se estén dando todas estas llamadas de atención en lo que son presupuestos extraordinarios pues me llama la preocupación, entonces ahí me gustaría saber su criterio.

Manifiesta el señor contador que en algunos momentos ha habido seminarios, cursos, donde se ha enviado alguien que quizás no tenga que ver nada con presupuestos, por lo menos en algún momento uno llega a la contraloría, al IFAM y le dicen mira porque no vinisteis al curso, seminario, reunión, resulta que mandaron a otra persona que no tenía que ver con el tema y en el Concejo anterior se dio mucho eso y a uno no le decían nada, después para nadie es un secreto que la capacitación aquí ha sido muy poca, incluso la transferencia de documentación, en este momento tal vez sea muy ordenada, pero si llega y se archiva.

La regidora Karen toma la palabra para solicitarle al Concejo de considerar la posibilidad de reunirnos temprano el día que así lo dispongan con el señor auditor para que nos explique, yo sé que Rafa lo ha hecho bien, pero hay cosas que van a quedar muy menudillas, entonces una reunión con el señor auditor.

ACUERDO NO. 2761-2012

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitarle al señor auditor interno un estudio a las observaciones que emite la Contraloría General de la República en el oficio Nro. 08353. Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario No. 1-2012 de la Municipalidad de Santa Bárbara. Una vez que lo tenga estudiado y las observaciones, proceda a comunicarnos para sostener una reunión con el señor auditor y la administración, asesores legales, ponernos en conocimiento y entender bien cuál es la situación que se está presentando y emendar los errores.

ACUERDO NO. 2762-2012

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el solicitarle al señor auditor interno un estudio a las observaciones que emite la Contraloría General de la República en el oficio Nro. 08353. Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario No. 1-2012 de la Municipalidad de Santa Bárbara.

K- Oficio OAMSB-415-12 del despacho del señor alcalde donde hace del conocimiento que el contrato suscrito con la WPP para la recolección de basura, vence este mes de diciembre y debido a la imprevisibilidad existente a causa de problemas de orden interno, a esta Municipalidad le ha sido imposible iniciar los trámites para la correspondiente licitación pública, por lo cual solicitamos su autorización para prorrogar el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 del Reglamento a la Ley General de Contratación Administrativa,

así como también, para modificar el contrato en lo concerniente a la clasificación de residuos para que la empresa en mención se comprometa a la clasificación respectiva de conformidad con la Ley General de Residuos.

Solicitamos su pronta aprobación para esta prórroga única por seis meses y a la modificación del contrato, por cuanto se trata de un tema de salud pública y se encuentra acorde con las necesidades de esta Municipalidad y las nuevas políticas ambientales. No omito manifestarles que esta misma solicitud se ha hecho a la Contraloría General de la República mediante el oficio OAMSB-413-12.

La señora presidenta Ana Cecilia, señores ya los cuatro años del contrato con la WPP están por finalizar y lo que sí no viene es la propuesta de la prórroga, entonces como es el asunto, a mí me gustaría saber los términos, cual es la modificación, como va a quedar la modificación, que es lo que se está planteando, me parece que tienen que reunirse con la empresa, ponerse de acuerdo, elaborar un documento que sirva de base precisamente para esa prórroga.

Aclara el señor alcalde que hoy la empresa solicitó una cita a las 9 de la mañana para el próximo jueves.

La regidora Ana Cecilia, pues fíjese no se vale entonces el que nosotros aprobemos que se dé una prórroga sin conocer en qué términos va, tenemos que conocer la prórroga en sí, el acuerdo en sí que van a llegar las partes.

El regidor Horacio, pregunto no será más bien autorización para hacer ese contrato, esa prórroga.

La señora presidenta, no, sea como sea, ellos fueron a sostener una reunión a la Contraloría, les dijeron que sí, se los podrían autorizar

La señora presidenta, precisamente siendo una contratación difícil porque era en otro sentido que había que haberse, tenía que tomarse en cuenta todo lo establecido en la ley de gestión de residuos, aun así llamándole la proveedora la atención que había que hacer la renovación del contrato, usted en lugar de darle la orden para que procediera puesto que es el departamento de proveeduría el que tiene que proceder, ella lo que estaba haciendo era previniéndolo y usted darle la orden de inicio, usted le va permiso de tres meses. No estoy de acuerdo en aprobarla, esa es mi posición sino hasta que venga la propuesta de prórroga con toda la parte de recolección separada y como se va hacer.

ACUERDO NO. 2763-2012

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio OAMSB-415-12, que antes de tomar el acuerdo de autorizar al señor alcalde de solicitar a la empresa WPP una prórroga al contrato de la recolección de la basura en nuestro cantón, se nos presente la propuesta de prórroga con toda la parte de la recolección separada, ¿Cómo se va hacer y demás?

L-Oficio OASMSB-146-12 del departamento de auditoría donde manifiesta que con fecha con fecha 7 de setiembre del 2010 mediante oficio AUMSB-123-2010 recibido y leído en la sesión ordinaria N°19 informe al Concejo Municipal, el resultado estudio de la denuncia presentada ante la Contraloría General de la República y traslada a la Auditoría Interna para la investigación pertinente, el Concejo Municipal mediante acuerdo 457- 2010 la traslada a la Comisión de Jurídicos para el análisis y dictamen correspondiente, sin embargo a la fecha no se ha pronunciado.

El día 20 de agosto del 2012 la Contralor General de la República vía telefónica me solicita información debido a que el denunciante les solicito una reunión para hablar del tema, indicándome de la necesidad de que el Concejo se pronuncie por lo que les solicito retomar el tema y dictaminarlo, e indicarme la resolución ya que debo enviar copia de la misma a la Contraloría. General de la República.

Sesión Ordinaria No. 19, celebrada por la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia el día martes siete de setiembre del año dos mil diez

Oficio AUMSB-123-2310 donde el departamento de auditoria interna recibió oficio 6797 DFOE-DI-1107 de fecha 23 de julio del 2010, para que se investigue a una ex regidora de la Municipalidad de Heredia periodo 2006- 2010- por eventual cobro de dieta estando incapacitada, procediendo la auditoria a realizar la investigación correspondiente y elaborando el informe adjunto.

La señora presidenta sobre este tema, no recuerdo haber hecho ningún dictamen en ese sentido, así es que debe ser que no se resolvió, lo que si recuerdo es que aquí llegó una resolución de la Contraloría en el sentido de que desestimaban esto y entonces va a ver que conseguirse esa resolución de la Contraloría. Y precisamente por recibir esos pronunciamientos tal vez fue por eso que no nos pronunciamos al respecto, entonces revisar el año 2010 o consultar al señor auditor

ACUERDO NO. 457-2010

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de jurídicos para su análisis y dictamen correspondiente, oficio ÁUMSB-123-2010 del departamento de auditoria, en relación a investigación de una ex regidora municipal periodo 2006-2010 por eventual cobro de dieta estando incapacitada.

ACUERDO NO. 2764-2012

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de jurídicos oficio OASMSB-146-12 del departamento de auditoria donde manifiesta que con fecha con fecha 7 de setiembre del 2010 mediante oficio AUMSB-123-2010 recibido y leído en la sesión ordinaria N°19 informe al Concejo Municipal, el resultado estudio de la denuncia presentada ante la Contraloría General de la República y traslada a la Auditoria Interna para la investigación pertinente caso de Aurora Céspedes Paniagua.

M-Oficio DMA—225-08-2012 del despacho de la diputada Marielos Alfaro Murillo donde solicita respetuosamente la siguiente información.

1-¿Actualmente está gravada con el impuesto de patentes de su municipalidad a actividad de porteo y/o el servicio especial estable de taxi, en los casos en que este se brinde puerta a puerta?

2-Si están gravadas estas actividades ¿Desde cuándo lo están?

¿Cuál es el fundamento legal de este cobro? y ¿Cuál es la tarifa del impuesto?

3 ¿A cuántos porteadores se les ha entregado la patente municipal para la explotación de estas actividades?

ACUERDO NO. 2765-2012

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la administración oficio DMA-225-08-2012 de la diputada Marielos Alfaro Murillo para que nos haga llegar la información que indica el oficio, para contestarle a la diputada Alfaro

N-Nota firmada por la directora de la escuela Los Cartagos MSc. Aracelly Carvajal Brenes y el presidente de la Junta de Educación Hernán Méndez Álvarez donde de la urgente, la colaboración de materiales para la construcción de un muro de retención de 20 metros cuadrados cuyo talud está poniendo en riesgo la pared de dos aulas y la integridad de nuestros estudiantes, según presupuesto realizado se requiere de aproximadamente 250 block 20x20x40, 45 varilla #3 con estrías, 15 sacos de cemento, arena y piedra en cantidad aplicable a esta necesidad con su respectiva placa de cimiento.

Sobre esta nota de la escuela de los Cartagos manifiesta la presidenta Ana Cecilia que sería una vergüenza no poder ayudarles, sabemos que en esa zona hay serios problemas de

inestabilidad en los suelos, así es que lo trasladamos hacienda y presupuesto para ver que campito le hacemos en el presupuesto ordinario del 2013

ACUERDO NO. 2766-2012

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la administración para que realice los estudios pertinentes, nota de la escuela Los Cartagos donde solicitan colaboración para la construcción de un muro de retención, cuyo talud está poniendo en riesgo la pared de dos aulas y nos hagan llegar dicho informe.

O-Oficio OAMSB-417-2012 del despacho del señor alcalde donde adjunta oficio MSB-DI-324-2012 presentado por el Departamento de Ingeniería y oficio DALMSB-67-2012 del Departamento Legal, con los informes técnico y legal correspondientes a la firma del Convenio de Cooperación entre el INVU y la Municipalidad de Santa Bárbara para la elaboración de los mapas de vulnerabilidad hidrogeológica y la del Plan Regulador para nuestro cantón.

Oficio DALMSB-67-2012. Señor Melvin Alfaro Salas Alcalde Municipal. Estimado señor: Reciba un cordial saludo. Por este medio le doy respuesta al memorando número 554-2012, por lo cual le indico que esta Asesoría da el visto bueno para proceder a la firma del Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) y la Municipalidad de Santa Bárbara para la elaboración de los mapas de vulnerabilidad hidrogeológica y la elaboración del Plan Regulador, en los términos en que fue redactado el borrador trasladado mediante oficio C-PU-D-552-2012 con fecha 7 de agosto de 2012, siempre y cuando exista contenido presupuestario para cubrir el monto estimado y la aprobación del Concejo Municipal. Licenciada Laura Arroyo Directora de Asesoría Jurídica. Oficio No. MSB-DI-324-2012. Señores Concejo Municipal Santa Bárbara. Estimado señores: Me dirijo al estimable Concejo, muy respetuosamente para brindar un informe sobre la urgencia de concretar la elaboración del Plan regulador para el cantón, herramienta de planificación y desarrollo territorial indispensable.

El índice de Competitividad Cantonal recién elaborado por la Universidad de Costa Rica expuso que se debe dar énfasis en la búsqueda de la vocación del territorio (cantón y región) para potenciar sus riquezas y mejorar las deficiencias que tenga y el plan regulador con la zonificación y los reglamentos es la herramienta que permite tal conocimiento.

Santa Bárbara es un cantón de vocación agrícola, agro industrial, agropecuario hidrológico (zona de recarga acuífera) y forestal, pero necesita zonas donde la industria, el comercio, y otras actividades socio económicas puedan instalarse adecuadamente.

Por otra parte una de las mayores responsabilidades del gobierno local es cuidar las nacientes y los mantos acuíferos ya que este territorio ha sido privilegiado con la dotación de agua, lo cual también es ha sido un enorme limitante para el desarrollo, de manera que la variable agua debe ser uno de los aspectos más importantes para todas las acciones que se realicen en el cantón.

Les puntualizo otras razones para apoyar la gestión ante el INVU y concretar al fin la elaboración del plan regulador cantonal. • Es indicación gubernamental que todos los cantones del país tengan plan regulador

Se han realizado varios intentos siendo los dos más importantes el realizado por FUNDEO y la propuesta realizada por IDOM (PRUGAM), los cuales han quedado sin concretar.

El cantón se rige por un plan regional que esta desactualizado y no responde a la realidad del cantón La zonificación actual únicamente tiene tres zonas, cuadrante urbano, zona de desarrollo y zona de protección y, los cuadrantes urbanos, no han tenido ninguna actualización desde el 2000 en que fueron publicados los mapas, lo cual genera mucha presión al territorio y ha producido que la población recurra a soluciones fuera de la ley, en cuanto a segregaciones, apertura de accesos, venta de derechos y otros. Es urgente contar con zonas destinadas a la industria

El cantón cuenta con zonas de precario las cuales deben atenderse mediante programas de "regeneración urbana" siendo claramente identificadas en el mapa de zonificación.

Permite establecer el área mínima de lote lo cual es fundamento del manejo de la densidad poblacional base de los cálculos para la dotación de servicios.

La vocación del cantón es agrícola pero no se han definido bien los límites para permitir el desarrollo urbano respetando la frontera agrícola.

Cuando hay mapas de zonificación establecidos claramente el contribuyente sabe cuáles son las condiciones del terreno que posee. Hay muchas servidumbres que se cambiaran a calle pública. La ampliación de cuadrante urbano de San Juan, San Pedro y Santa Bárbara le permitirá al cantón ampliar las zonas de desarrollo para vivienda, servicios y comercio, lo cual redundará en una recolección de impuestos.

Siendo el INVU el ente gubernamental autorizado para aprobar los planes reguladores, si el INVU lo realiza se tiene la certeza de que, cumpliendo con todos los procesos el plan será aprobado.

a) El INVU aportará los mapas de vulnerabilidad hidrogeológica para cumplir con los mandatos de la Sala Constitucional.

b) Al contar con Plan regulador y sus mapas de zonificación no hay cabida a los recursos ni reclamos ya que todo el territorio estará reglamentado.

Estas son solo algunas de las razones por las cuales es urgente la elaboración del plan regulador cantonal y será un gran reto y a la vez un gran logro para el gobierno local concretar lo que otros no han podido. Sin otro particular, atentamente. Msc. Evelyn Conejo Departamento de Ingeniería.

ACUERDO NO. 2767-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-417-12 donde la alcaldía remite los informes técnicos del departamento de ingeniería y del departamento legal, correspondientes a la firma del Convenio de Cooperación entre el INVU y la Municipalidad de Santa Bárbara.

P-Resolución No. 2012011104 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, San José, a las nueve a las nueve horas cinco minutos del diecisiete de agosto de dos mil doce.

*Recurso de amparo que se tramita en expediente número 12-U05502-0007-CO, interpuesto por ANDRES ALPIZAR CHAVARRIA, cédula de identidad 0112320351, a favor de EDUARDO CHAVARRIA ALFARO, ninguno, MARIA LUISA ALFARO ALVAREZ, ninguno, MARIA TERESA SALAS BARRANTES, cédula de identidad 0200553155, RICARDO CHAVARRIA SALAS, ninguno, ROSA MARIA VEGA BARRANTES, ninguno, mayor,, vecino(a) de **contra** ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DE HEREDIA, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DE HEREDIA*

Resultando:

1.- En escrito presentado a las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos del dos de mayo del dos mil doce, el reamente manifiesta que en fecha 18 de junio de 2011, presentaron una misiva ante la municipalidad recurrida, por medio de la cual, solicitaron la reparación de la calle pública ubicada en San Juan arriba de Santa Bárbara de Heredia, conocida como "Calle Familia Chavarría" no obstante, a la fecha de presentación de este recurso no se les ha blindado respuesta, y mucho menos, se ha realizado una inspección en el lugar'. Refiere que algunos vecinos han realizado solicitudes de forma verbal sin embargo, tampoco son atendidas. Arguye que la calle es intransitable, no está pavimentada, no tiene drenaje de aguas pluviales, no tiene aceras y existe una zona de pendiente o cuesta, con escombros sueltos que impiden el paso de vehículos particulares, transporte público y ambulancias. Por otra parte, algunos de los habitantes de la localidad son personas adultas mayores, con problemas de salud que constantemente, deben de acudir al Centro Médico y, debido al estado de la calle, ponen en riesgo su salud. Agregan que las autoridades redundas han hecho caso omiso a las solicitudes de los habitantes, pese a que, en época de invierno las aguas pluviales transcurren por los patios de las viviendas de la localidad.

a) El Alcalde Municipal y la Presidenta del Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia informan que en oficio número OAMSB 198-2012 se dio respuesta a la gestión planteada, informando del trámite de la reparación de la calle en mención; que la calle es transitable, aunque no tiene drenajes de agua pluvial 111 aceras y la zona de pendiente tiene baches, ellos van a ser reparados en el segundo semestre del 2012; que las aceras deben ser construidas por los propietarios de los bienes inmuebles.

b) - En los procedimientos se han observado los temidos y prescripciones de ley.

Redacta el Magistrado Cruz Castro. **Considerando.**

I.- Sobre los hechos. De importancia para la resolución de este asunto, se tienen los siguientes hechos: a) que los amparados, en escrito presentado a la Municipalidad de Barba de Heredia, fechado 18 de julio de 2011 solicitaron el recarpeteo de la calle pública llamada "Las Lomas"¹, así como las ramificaciones al norte de la misma, las cuales son también públicas, ya que no cuenta con cordón de cario ni con la evacuación de las aguas pluviales (ver exp electrónico); b) que el Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia acordó trasladar a la Junta Vial Cantonal la misiva para su estudio (ver informe recurridos y oficio fechado 27 de julio de 2011); c) que el oficio OAMSB 149-2012 de 16 de abril de 2012 se le informa la Ministro de Obras Públicas y Transportes las necesidades principales del cantón de Santa Bárbara en materia vial, siendo una de ellas la citada calle (ver exp electrónico), d) que el 7 de mayo de 2012 se realizó una inspección en el lugar para verificar la situación del denunciante (ver informe recurridos); e) que en oficio número OAMSB 19S-2012 de 10 de mayo de 2012 se le dio respuesta a la gestión planteada, informando el avance del trámite de la reparación de la calle en mención y que la reparación de la vía se hace para el segundo semestre del 2012, ya que la Municipalidad tiene una licitación en la que se cuenta con la partida para bacheo del cantón; que no se había podido atender anteriormente porque no se contaba con partida presupuestaria disponible (ver exp electrónico).

II.- Sobre el derecho. En el presente caso, se acredita que por escrito del 18 de julio de 2011 los amparados solicitaron el recarpeteo de la calle pública llamada "Las Lomas", así como las ramificaciones al norte de la misma, las cuales son también públicas, ya que no cuenta con cordón de caño ni con la evacuación de las aguas pluviales. Al respecto, el Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia, en oficio fechado 27 de julio de 2011, acordó trasladar a la Junta Vial Cantonal la misiva para su estudio, El 7 de mayo de 2012 se realizó una inspección en el lugar para verificar la situación del denunciante y se dio respuesta a la gestión planteada (fecha 10 de mayo de 2012), informando el avance del trámite de la reparación de la calle en mención y que la reparación de la vía se hace para el segundo semestre del 2012, ya que la Municipalidad tiene una licitación en la que se cuenta con la partida para bacheo del cantón; que no se había podido atender anteriormente porque no se contaba con partida presupuestaria disponible. No obstante, en ningún momento se brinda un plazo determinado en el cual se van a llevar a cabo las obras de reparación de la calle, lo cual deja en un estado de incertidumbre a los amparados, pues desde que se presentó la gestión han pasado más de once meses, sin que se resuelva en forma definitiva el problema denunciado, motivo por el cual el recurso debe ser estimado pues se acredita una lesión al derecho al buen funcionamiento de los servicios públicos.

Por tanto:

Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a **MELVIN ALFARO SALAS, ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE HEREDIA**, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que de INMEDIATO tome las medidas necesarias y gire las instrucciones respectivas dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias a fin de que en plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, procedan a la reparación de la calle del sector conocido Carretera Las Lomas o Calle Familia Chavarría en Santa Bárbara de Heredia. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere mía orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recluso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de

sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al citado accionado en forma personal. Se le ordena a la Contraloría General de la República, 110 aprobar presupuestos o modificaciones a éstos durante el próximo ejercicio presupuestario provenientes de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, si no incluyen las partidas respectivas para dar cumplimiento a este fallo.

Sobre este recurso manifiesta la señora presidenta Ana Cecilia que don Delfín nos pueda explicar que va hacer la junta vial para reparar esta calle.

Indica el regidor Horacio Barrantes que la Junta Vial dispuso de 8 millones de colones para el recarpeteo de esa calle, entonces no es que no se está haciendo nada, lo único que falta es quizás la comunicación.

Manifiesta la regidora Venus que el recurso lo indica es que son tres meses para que arregle la calle, no para que la haga nueva

El señor alcalde informa que se va bachear la entrada de la calle y luego se destinaron 8 millones para hacer nueva la entrada, ya que no tiene nada

La regidora Karen, señor alcalde dígame que es lo que necesita usted y que es lo que necesita que el Concejo apruebe para que usted sea eficiente en su labor, porque no es posible que la gente venga aquí y uno oiga cada cosa aquí mismo que no se le resuelve, que no contestan, esto y lo otro, que es lo que no le hemos hecho, en que no le hemos ayudado, no podemos seguir con estos recursos de amparo, imagínese usted que si la gente quisiera ejecutar los recursos de amparo a donde iríamos nosotros, como lo pagaríamos, no tenemos plata y no nosotros sino usted, porque el día de mañana puede ser que lo pague la municipalidad.

La señora presidenta, el señor alcalde es el que da 'la cara por el cantón, pero el Concejo que está lleno de profesionales no sirve para nada, ustedes se pueden imaginar que sale en un periódico ese comentario, ha por Dios, definitivamente por acá nunca ponen un pie o no hablan con alguien diferente al señor alcalde. Aquí este Concejo ha sido insistente una y otra vez y totalmente dispuesto precisamente a conocer cuáles son los proyectos y entonces preocupada por toda esta situación y muchísimas más que se están dando. Compañeros yo los voy a convocar a una reunión urgente del Concejo, una reunión de trabajo del Concejo Municipal y para que el compañero Villamizar pueda estar, entonces que coordinemos para el jueves a las 7:30 de la mañana.

ACUERDO NO. 2768-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido Recurso de Amparo interpuesto por Andrés Alpizar Chavarría a favor de Eduardo Chavarría Alfaro, María Luisa Alfaro Álvarez, María Teresa Salas Barrantes, Ricardo Chavarría Salas, Rosa María Vega Barrantes contra el Alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara y la presidenta del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara, por la no reparación de la calle publica ubicada en San Juan conocida como "Calle Familia Chavarría", el cual declaran con lugar. Que la administración proceda a comunicarle a los vecinos cuales son los proyectos que van a realizar en dicha calle

Q-Nota de la Sala Constitucional dirigida al Presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara, donde le comunica para los fines correspondientes que en el Recurso de Amparo número 12-003472-0007-CO para los fines correspondientes, que en el RECURSO DE AMPARO número 12-003472-0007-c0 promovido por AUDALY AZOFEIFA RODRIGUEZ, CARLOS SANCHEZ MUÑOZ, FLORA VANESSA BENAVIDES MORA y otros, contra MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DE HEREDIA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL A Y A, se ha dictado el voto número 2012011094 de las nueve horas y cinco minutos del diecisiete de agosto del dos mil doce, cuya parte dispositiva, literalmente dice: «Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso, únicamente respecto de la Municipalidad de Santa

Bárbara de Heredia. En consecuencia, se ordena a Melvin Alfaro Salas y a Venus Gutiérrez Alfaro, en su calidad de Alcalde Municipal y de Presidenta del Concejo Municipal ambos de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, respectivamente, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que de INMEDIATO coordinen y adopten, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para dar solución efectiva y definitiva al problema de falta de abastecimiento de agua potable en la localidad de Barrio Calle Sánchez de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia, mientras se concrete la compra e instalación de hidrómetros. Asimismo, se ordena al Alcalde Municipal y a la Presidenta del Concejo Municipal ambos de la Municipalidad recurrida, disponer de INMEDIATO el suministro de agua potable mediante camiones cisternas en las zonas afectadas durante los días de ausencia del líquido vital. Respecto del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, se declara sin lugar el recurso. Lo anterior, bajo apercibimiento que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Melvin Alfaro Salas y a Venus Gutiérrez Alfaro, en su calidad de Alcalde Municipal y de Presidenta del Concejo Municipal ambos de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, respectivamente, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. **COMUNÍQUESE.».**

Sobre este tema manifiesta el señor Alcalde Melvin Alfaro vemos que hay una posibilidad que yo se lo dije a Soraya desde el verano pasado, que el tanque el canasto no se está utilizando, nada más está pasando directa el agua, entonces fue una idea que nació no solo mía sino un experto del A y A que me acompañó para que diera otro criterio aparte de la ingeniera Soraya que dice que no tenemos suficiente caudal, pero la gente sigue insistiendo que le estamos regulando el agua y que cuando se abre la llave para la coyotera se quedan sin agua, luego se cierra la llave y les vuelve a llegar agua. Hicimos un esfuerzo en la parte oeste y logramos suministrar un poquito de agua más ahí y no es suficiente. En vista de esto como es un sector pequeño la parte de los Sánchez que es la que se queja más, sería un contratar un cisterna pequeño y mañana vamos hacer la inspección del tanque para ver que le podemos hacer.

La regidora Karen, este problema siempre lo ha tenido San Pedro desde que usted señor alcalde entró lo sabe y su bastión fue decir que usted se iba a preocupar por el agua, pero nacientes contaminadas, tubos en mal estado, arreglados mal y todavía recursos de amparo por agua, su proyecto estrella se cayó, eso es lo que yo pienso.

El regidor Horacio Barrantes ese tanque del canasto es enorme tiene una capacidad de almacenamiento no sabría cuantos miles de litros de agua, ahora don Melvin usted cree que si logra hoy por hoy tiene un 20% de abastecimiento de agua.

El señor Alcalde, en este momento lo que se está utilizando en ese tanque son 80 centímetros de la capacidad del tanque.

La señora presidenta, lo que procede es instruir a la administración para que tome las medidas pertinentes y haga llegar a este Concejo los proyectos para aplicar a muy corto plazo, de manera que se dé solución a esta problemática de Calle Sánchez en San Pedro. Porque como dice Venus ya el departamento de acueducto debió haber tenido los carteles para hacer las compras necesarias o contratar las obras de manera de solucionar esto, si estaban los recursos para comprar tubería y hacer mejoras y demás, ahora que ya está el dinero dispuesto mediante el presupuesto extraordinario es de que todo estuviera listo para que se le dé trámite inmediato

ACUERDO NO. 2769-2012

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al recurso de amparo interpuesto por los vecinos de Calle Sánchez de San Pedro por la falta de agua, instruir a la administración para que tome las medidas pertinentes y haga llegar a este Concejo los proyectos para aplicar a muy corto plazo, de manera que se dé solución a esta problemática de Calle Sánchez en San Pedro

R-Oficio OAMSB-418-12 del despacho del señor alcalde donde da respuesta al acuerdo No. 2717-2012 de la sesión ordinaria No. 119, en cuanto al equipo de sonido y audio a ser utilizado durante la semana cívica, me permito informarles que con el oficio OAMSB-398-12 se le solicitó al Comité de Deportes en calidad de préstamo el equipo de dicho comité (adjunto fotocopia), solicitud de la cual verbalmente se me ha informado que están anuentes a colaborar con dicho préstamo.

ACUERDO NO. 2770-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-418-12 donde la alcaldía informa que el Comité Cantonal de Deportes prestara su equipo de sonido para la semana cívica en nuestro cantón.

S-Nota firmada por el director del Centro Educativo El Roble Licenciado Israel Chaves Lobo donde manifiesta que para mejorar la imagen de nuestro techo y cielo raso en nuestra institución: Pre escolar, escuela, colegio y pre vocacional, solicitamos respetuosamente la donación de material que se describe adjunto y se estima con un costo de ₡ 800.000.00 colones

ACUERDO NO. 2771-2012

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la administración solicitud del Centro Educativo El Roble, para que haga la valoración si dentro del presupuesto municipal, existe algún rubro donde se les puede colaborar. También se traslada a la comisión de Hacienda y Presupuesto para su valoración.

T-Oficio OAMSB-419-12 del despacho del señor alcalde donde remite para su estudio y aprobación la modificación #06-2012, la cual es urgente debido a que la Sala Constitucional ordena se le dé inmediata solución al problema de abastecimiento de agua en la Calle Sánchez en San Pedro de Santa Bárbara, por lo cual se necesita proveer de fondos la cuenta para la contratación inmediata de cisternas de agua potable.

Respecto a esta modificación indica la presidenta Ana Cecilia que tenemos una resolución de la sala cuarta aunque se tomó con base en la información de la época seca, en donde se decía que durante tres días a la semana no tenían agua, pero también se hablaba ahí que aunque se está racionando las horas y esto se está dando todavía, no llega la suficiente presión, entonces hay sectores que siguen problemas. Así es que la idea con esta modificación es asignar recursos, yo diría que la administración tiene que ser muy buena administradora en que se invierte, que sea en los días que efectivamente se tenga problemas de agua. Un servicio permanente de cisterna de aquí que tengamos los hidrómetros y tomar una serie de medidas. Respecto a esta modificación presupuestaria en aras de protegernos los miembros de este Concejo de cualquier responsabilidad que la administración nos haga llegar el oficio mediante el cual la Contraloría hecho para atrás en el sentido de que solo se podían hacer 5 modificaciones presupuestaria, eso nosotros no lo conocemos y somos nosotros la que las aprobamos, entonces no vamos aprobar ninguna otra modificación presupuestaria así urja totalmente, así tenga que cerrar las puertas la municipalidad, si no nos llega ese oficio acompañando la solicitud de modificación. De momento sabíamos que fue en febrero y que ya

llevábamos dos y que era a partir de ese momento, entonces digamos que esa es la numero cuatro dentro de esa regulación, esa es que podríamos tomar el acuerdo de aprobar esta modificación pero que si el señor alcalde no nos hace llegar ese oficio no hay más modificaciones que se aprueben. Entonces someto a aprobación la modificación presupuestaria Numero 06-2012, los compañeros que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

MODIFICACION PRESUPUESTARIA

No. 6-2012

21 de agosto del 2012

p S G R						Nombre de la Cuenta	Saldo Presupuesto	Suma que se Rebaja	Suma que se Aumenta	Nuevo Saldo Disponible
5						EGRESOS	7,093,948.26	1,000,000.00	1,000,000.00	7,093,948.26
	02					SERVICIOS COMUNALES	7,093,948.26	1,000,000.00	1,000,000.00	7,093,948.26
		06				ACUEDUCTOS	7,093,948.26	1,000,000.00	1,000,000.00	7,093,948.26
			1			SERVICIOS	1,969,790.21		1,000,000.00	2,969,790.21
				04		SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	1,969,790.21		1,000,000.00	2,969,790.21
					99	Otros servicios de gestión y apoyo	1,969,790.21		1,000,000.00	2,969,790.21
		2				MATERIALES Y SUMINISTROS	5,124,158.05	1,000,000.00		4,124,158.05
				03		MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA	5,124,158.05	1,000,000.00		4,124,158.05
					06	Materiales y productos de plástico	5,124,158.05	1,000,000.00		4,124,158.05
						SUMAS IGUALES	7,093,948.26	1,000,000.00	1,000,000.00	7,093,948.26

ACUERDO NO. 2772-2012

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la modificación presupuestaria No. 06-2012, con la observación de que la próxima sesión la administración debe hacer llegar el oficio de la Contraloría General de la República, donde se echó para atrás en cuanto a que solo cinco modificaciones se podían aprobar al año, con la advertencia que no se aprobarán futuras modificaciones presupuestarias

ACUERDO NO. 2773-2012

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobada la modificación presupuestaria No. 06-2012

La señora presidenta Ana Cecilia, señor Alcalde acá la familia Hidalgo Rojas ha estado todas estas horas sentados ahí esperando escuchar algún oficio de parte suya. Nosotros todas las sesiones prevenimos que para la próxima sesión se nos presente un informe, en la sesión pasada usted no estuvo, pero sí dejó alguien encargado que era José, se le dijo que tomara nota y que se comunicara con usted en el sentido de que se procediera aclarar, porque no nos resultaba claro que primero se le hiciera solicitando una comparecencia a la sobrina con la cual firmaron el otro contrato de arrendamiento en el sentido de que hiciera valer sus derechos- Como era que se iba a resolver, porque se había dado ocho días a la administración para que resolviera, así es que por respeto a esta familia que ha estado con tantísima preocupación y

nosotros que hemos sido solidarios con ellos también entendiendo la situación en la que están, le agradecería que proceda a indicarnos antes de que usted rinda el informe de todas las semanas, pero para que ellos no se queden mientras leemos todos los dictámenes, usted diga que se adelantado al momento en esto y cuál es su compromiso para con ellos, por favor.

Toma la palabra el señor alcalde, buenas noches , creo que ya anteriormente atendí a la señora, según me indica la licenciada Laura Arroyo y Mario Rodríguez de rentas y cobranzas que se tenía una reunión con Fermina, yo llegué un poco tarde y ella pues alega que el error salió de la administración y que ella posiblemente va acceder a negociar aquí el error que se cometió pero que ella estaba trabajando y vino rápidamente atender la cita con la licenciada Laura y que posiblemente el 5 de setiembre que está su abogado ella viene y firmará solo con el abogado. Pero también yo me comprometo que si le parece viene el jueves a las 7:30 de la mañana y hablamos con el encargado de rentas y cobranzas Mario y con la Asesora Laura para ver en que quedaron con la reunión con Fermina y realmente que fue lo que se comprometió Fermina.

La señora Hidalgo manifiesta que aquí estaré ese día y agradecerle al Concejo toda la colaboración que nos han brindado sobre este tema y al señor alcalde le daré las gracias después de que tengamos resuelto esta situación

La señora presidenta Ana Cecilia, muy entendible la posición de ustedes y más bien de mi parte yo les agradezco lo tolerante y pacientes que han sido, realmente se han comportado en una forma increíble y ustedes saben que de parte de este Concejo hemos tenido gran preocupación, pero no es el Concejo el que va, ejecuta, toma decisiones y hace oficios, ciertas reuniones para poder coordinar con la administración, aquí el problema es que ni siquiera hay comunicación fluida entre los departamentos.

ARTICULO NO. 3

INFORME DE COMISIONES

A-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos NUMERO CAJMSB-157-2012 con la asistencia de las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 26, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente Dictamen:

RESULTANDO

PRIMERO: *Que el Concejo Municipal, de la Municipalidad de Santa Bárbara, en la sesión ordinaria número 113 del día 26 de junio del 2012, recibió documento sin número de oficio, de la señora María Elena Alfaro Arrieta, Contadora del Acueducto Municipal, dirigida a la "Comisión de Asuntos Jurídicos, en donde indica que se solicita la ayuda, ya que en varias ocasiones desde el 8 de marzo del 2011, le ha solicitado al señor Alcalde Municipal, que se le reconozca el plus salarial de la Prohibición, debido a esto, en fecha del día 02 de enero del 2012, se tomó la decisión de pagarle la Dedicación Exclusiva, mientras se realizan las consultas legales sobre el derecho al pago de la prohibición.*

Por otra parte señala la señora Alfaro Arrieta en su misiva, que suscribió un contrato para el pago de la dedicación exclusiva, entre su persona y la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, contrato que según su dicho, está debidamente firmado por el Señor Alcalde Municipal, y con el visto bueno del Asesor Legal.

SEGUNDO: *Que el Concejo Municipal mediante el acuerdo 2534-2012, traslada la nota de la señora Alfaro Arrieta a esta Comisión para su estudio y dictamen correspondiente.*

TERCERO: *Que de conformidad a lo señalado en el oficio número JRCHMSB-002-2012 de fecha 02 de enero del 2012, y cuya copia aporta la señora Alfaro Arrieta, suscrito por el M. se. Joseph Rivera Chaves, Asesor Legal de esta Municipalidad, dirigido al señor Alcalde Municipal,*

se indica que el contrato de Dedicación Exclusiva de la señora María Elena Alfaro Arrieta, y esta Municipalidad, cumple con los requisitos legales, según lo establece el Alcance N°39 de la Gaceta N°245, del 20 de diciembre del 2007.

Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos NUMERO CAJMSB-157-2012 con la asistencia de las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 26, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente Dictamen:

RESULTANDO:

PRIMERO:

Que el Concejo Municipal, de la Municipalidad de Santa Bárbara, en la sesión ordinaria número 113 del día 26 de junio del 2012, recibió documento sin número de oficio, de la señora María Elena Alfaro Arrieta, Contadora del Acueducto Municipal, dirigida a la "Comisión de Asuntos Jurídicos, en donde indica que se solicita la ayuda, ya que en varias ocasiones desde el 8 de marzo del 2011, le ha solicitado al señor Alcalde Municipal, que se le reconozca el plus salarial de la Prohibición, debido a esto, en fecha del día 02 de enero del 2012, se tomó la decisión de pagarle la Dedicación Exclusiva, mientras se realizan las consultas legales sobre el derecho al pago de la prohibición.

Por otra parte señala la señora Alfaro Arrieta en su misiva, que suscribió un contrato para el pago de la dedicación exclusiva, entre su persona y la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, contrato que según su dicho, está debidamente firmado por el Señor Alcalde Municipal, y con el visto bueno del Asesor Legal.

SEGUNDO: *Que el Concejo Municipal mediante el acuerdo 2534-2012, traslada la nota de la señora Alfaro Arrieta a esta Comisión para su estudio y dictamen correspondiente.*

TERCERO: *Que de conformidad a lo señalado en el oficio número JRCHMSB-002-2012 de fecha 02 de enero del 2012, y cuya copia aporta la señora Alfaro Arrieta, suscrito por el M. se. Joseph Rivera Chaves, Asesor Legal de esta Municipalidad, dirigido al señor Alcalde Municipal, se indica que el contrato de Dedicación Exclusiva de la señora María Elena Alfaro Arrieta, y esta Municipalidad, cumple con los requisitos legales, según lo establece el Alcance N°39 de la Gaceta N°245, del 20 de diciembre del 2007.*

: Que según se desprende de la copia del Contrato de Dedicación Exclusiva también aportado por la señora Alfaro Arrieta, en la cláusula número cinco se indica:

"Cláusula 5: El presente contrato rige a partir del día en que las partes lo acuerdan y firman.

SEGUNDO: *Que el Reglamento para la Aplicación de la Dedicación Exclusiva, de esta Municipalidad, en lo que nos interesa se indica lo siguiente:*

"Artículo 1°—*Se entenderá por dedicación exclusiva para efectos del presente reglamento la compensación económica retribuida a los servidores de nivel profesional, porcentualmente sobre su salario base (previa suscripción de un contrato entre el servidor y el máximo jerarca o con quien se delegue, para que obligatoriamente no ejerzan de manera particular (remunerada o ad honorem, fa profesión que sirve como requisito para desempeñar el puesto que ostentan así como las actividades relacionadas." (El subrayado es nuestro)*

"Artículo 3°—*Para acogerse al régimen de Dedicación Exclusiva, los servidores deben cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) Ser profesional con el grado de bachiller universitario como mínimo. En los casos en que el servidor ostente un título académico de una universidad extranjera, debe aportar una certificación donde conste que el título fue reconocido y equiparado por una universidad costarricense o institución educativa autorizada para ello.*
- b) Estar desempeñando un puesto para el cual se requiera como mínimo, la condición académica señalada en el inciso anterior.*
- c) Que laboren jornada completa (Con la excepción que se establece en este reglamento) en un puesto en propiedad o por tiempo definido (en forma interina o fija), si tales*

nombramientos han sido ininterrumpidos y han tenido una duración en forma acumulativa de seis meses como mínimo, o si hacia el futuro, el nombramiento no sea inferior a seis meses.

- d) Que la naturaleza del trabajo en que se desempeñen los servidores, esté acorde con la especialidad o énfasis del grado universitario ostentado.
- e) Estar incorporado al respectivo colegio profesional cuando exista esta entidad en el área correspondiente.
- f) **Firmar el contrato de dedicación exclusiva al Alcalde Municipal de acuerdo al artículo 20 del Código Municipal el cual deberá cumplir con sus requisitos establecidos en el artículo 3º incisos a) y e).** (El subrayado es nuestro).

"Artículo 4º—En virtud de la profesionalización de la institución y a efecto de obtener el mejor rendimiento de los profesionales que la Municipalidad tiene y contratará para el desempeño de puestos, donde el requisito legal es poseer un grado profesional, se acuerda establecer el incentivo denominado: Dedicación Exclusiva, bajo los siguientes porcentajes de la ley a saber:

1. 55% sobre el salario base del puesto, para aquellos, en donde el manual descriptivo de puestos lo exija, y posea el grado de Licenciado.

2. 30% sobre el salario base del puesto, para aquellos, en donde el manual descriptivo de puestos lo exija, y posea el grado de Bachillerato.

Para los efectos deberá firmarse un contrato, para los funcionarios que actualmente presten su servicio en la Institución, tienen la alternativa de acogerse o no a este beneficio, en caso de aceptar deberá firmar un contrato. (El subrayado es nuestro)

"Artículo 5º—El servidor que desee acogerse al régimen de Dedicación Exclusiva y que cumpla con los requisitos que se señalan en el artículo 3º de este reglamento, deberá solicitarlo al Alcalde Municipal con una copia de la solicitud al Departamento de Recursos Humanos de la Institución. **Toda solicitud del pago de dedicación exclusiva será resuelta por el Alcalde Municipal en un plazo no mayor a diez días hábiles.** (El subrayado es nuestro). ()"

"Artículo 6º—El contrato debe ser tramitado en original para la Institución, y cuatro copias: una para el Departamento de Recursos Humanos, la Auditoría Interna y el expediente del funcionario y una para el empleado municipal."

"Artículo 8º—El contrato de dedicación exclusiva tiene vigencia a partir del día en que es aceptado y firmado por la partes." (El subrayado es nuestro).

Del análisis de lo establecido en el supra citado reglamento y a las fotocopias de oficios y contrato aportados por la funcionaria se desprende que en este caso, aparentemente se han observado los procedimientos de ley en cuanto al reconocimiento del pago del plus salarial por concepto de dedicación exclusiva a favor de la señora María Elena Alfaro Arrieta, situación de la cual no podríamos tener certeza por cuanto los documentos aportados no son los originales.

TERCERO: Que al ser este tema una potestad de la Alcaldía Municipal, de acuerdo a lo establecido en el inciso k) del artículo 17 del Código Municipal y estableciéndose en ese mismo cuerpo normativo en el artículo 31 una prohibición expresa para el Alcalde y los regidores de intervenir en asuntos y funciones de su competencia, no podría el Concejo Municipal el pronunciarse acerca de la procedencia o no de dicho plus salarial o el de prohibición dado que es a través de un procedimiento administrativo que el señor Alcalde puede determinar tal procedencia.

Sin embargo, si es de gran preocupación para esta comisión que se puedan estar firmando contratos sobre el reconocimiento de pluses salariales con los funcionarios o funcionarias municipales y que no se corresponda con su pago en forma oportuna, lo que evidentemente le podría generar a la Municipalidad el tener que enfrentar posibles procesos judiciales y al final tener que pagar sumas adicionales por costas y demás, todo por no haberse tenido el cuidado de prever los recursos económicos para dar cumplimiento a lo convenido. Situación que le ocasionaría al señor Alcalde el tener que enfrentar todas las responsabilidades del caso.

POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA:

PRIMERO: Instruir al señor Alcalde Municipal para que proceda en el plazo de 15 días a poner a derecho la situación laboral de la funcionaria María Elena Alfaro Arrieta, sea que efectivamente se haya suscrito el contrato de dedicación exclusiva y o que se inicie el procedimiento para establecer **si procede el pago de algún plus salarial para esta funcionaria**. Lo anterior con el fin de evitar una futura demanda laboral contra este Municipio.

SEGUNDO: Que se le haya llegado un informe al Concejo Municipal de lo resuelto con relación a este caso.

TERCERO: Se instruye a la secretaría del Concejo Municipal para que proceda a notificar la presente resolución al señor Alcalde Municipal.

ACUERDO NO. 2774-2012

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la comisión de asuntos jurídicos Numero CAJMSB-157-2012

B-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-158-012, con la asistencia de los regidores Karen Fonseca Sánchez, Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde, en reunión celebrada el jueves 20 de junio del año en curso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4, 13,44 y 49 del Código Municipal emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO

PRIMERO: Que en sesión ordinaria No. 109, celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 29 de mayo del año dos mil doce, se conoce nota firmada por un grupo de vecinos del cantón, todos afectados por la Orden Sanitaria girada por el Ministerio de Salud sobre la aplicación del ARTÍCULO VEINTE y otros, del Decreto Ejecutivo N° 32833-S (REGLAMENTO GENERAL DE CEMENTERIOS)

SEGUNDO: Que en esa misiva se acude al Concejo Municipal solicitando el apoyo de para que se les ayude presentando un RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO contra el Ministerio de Salud, por incumplimiento de deberes, y de manera que se le obligue a que el Decreto N2 32833-S se aplique en todos sus alcances y de manera retroactiva - desde que entró en vigencia- a NIVEL NACIONAL y no solamente en los CEMENTERIOS MUNICIPALES DE SANTA BÁRBARA, ya que consideran que con lo que se está haciendo contra los afectados es una discriminación contra este Municipio

TERCERO: Que en virtud de esa nota se tomó el ACUERDO NO. 2436-2012 que indica textualmente "El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de jurídicos para su estudio y pronunciamiento nota de un grupo de vecinos del cantón, afectados por la Orden Sanitaria girada por el Ministerio de Salud sobre la aplicación del ARTÍCULO VEINTE y otros del Decreto Ejecutivo N° 32833-S {REGLAMENTO GENERAL DE CEMENTERIOS}". Por lo que esta Comisión se avoca al conocimiento del presente asunto.

CONSIDERANDO. ANTECEDENTES

PRIMERO: "Que el 21 de junio del 2010 el Área Rectora del Ministerio de Salud de Santa Bárbara, giró la orden sanitaria número 79-2010 contra la Municipalidad de Santa Bárbara, mediante la cual le ordena proceder a eliminar las sepulturas en construcción y las que no cumplan con los artículos 20, 42,46 y 50 del Reglamento de Cementerios y al artículo 327 de la Ley General de Salud.

SEGUNDO: Que mediante el oficio RCN-AJ-GG7-2G11, la licenciada Yamileth VINDAS VILLALOBOS, Abogada de la Región Central Norte del Ministerio de Salud, da su criterio jurídico, respecto a la aplicación del decreto 32833-S Reglamento General de Cementerios y expresa que el decreto 32833-S Reglamento General de Cementerios, fue firmado por el Poder Ejecutivo {Presidente de la República y Ministra de Salud} requisito que lo hace un documento oficial, su validez, legitimidad y aplicación, no deben ser cuestionados. Considera

la citada funcionaría que el artículo 42 del referido decreto, obliga las distancias a línea de colindancias, las cuales, no sólo deben cumplir en el Cementerio las Rosas de Santa Bárbara de Heredia, sino, que debe el Ministerio de salud, velar por el cumplimiento de las colindancias a nivel nacional. Lo anterior con fundamento en la salud pública y sobre todo basado en el artículo 7 de la Ley General de Salud que refiere la prevalencia del derecho a la salud, por encima de cualquier otro y que el bien jurídico de la Vida que contiene el derecho a la salud, se encuentra tutelado en la Constitución Política artículos 21 y 50.

TERCERO: Que el Concejo municipal en la sesión ordinaria número 43 del 22 de febrero del año 2011, APROBO el dictamen de la Comisión de Cementerio bajo el Número 03-2011 que en lo que nos interesa en forma unánime acordó en el por tanto denominado primero: Solicitar a la Doctora María Luisa Ávila Agüero, Ministra de Salud, que se proceda a establecer en forma oficial, si las regulaciones establecidas en el artículo 20 del decreto No. 32833-S Reglamento General de Cementerios, se aplican a las bóvedas que se construyan después de que entró a regir el referido decreto o si se aplica también a las que fueron construidas antes del 19 de diciembre del 2005, día en que fue publicado en La Gaceta y a las que colindan con calle pública. ACUERDO NO. 984-2011

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el informe de la Comisión de Cementerio Número CC-MSB-02-2011. Acuerdo firme.

CUATRO: Que en el acuerdo No. 1322-2011 del 7 de junio del 2011, El Concejo Municipal por votación unánime le solicita a la Secretaría del Concejo enviar nota a la Ministra de Salud recordándole el oficio SCMB-067-2001, donde se consulta la situación del cementerio de San Bosco con respecto a la promulgación del reglamento general de cementerios del 2005."

QUINTO: Que en sesión número 59 del Concejo Municipal, del día 14 de junio del 2011, se recibió e) oficio D-Oficio DM-3064-2011 del Despacho de la Ministra de Salud Dra. María Luisa Ávila Agüero enviada al Director de Asuntos Jurídicos MSc. Ronny Muñoz Salazar donde REMITE LA SOLICITUD de) Concejo Municipal de Santa Bárbara, EN LA mediante el cual transcribe acuerdo No. 984-2011 tomado en sesión ordinaria No. 43 celebrada el veintidós de febrero de 2011, ya supra citado.

SEXTO: Qj.:c en la sesión ordinaria No. 63 celebrada por el Concejo Municipal el día 12 de julio del 2011, se conoce el oficio DR-CN-AJ-311-2011 firmado por el Director del Área Rectora de Salud Dr. Zumbado y la abogada regional Licenciada Yamileth Vindas Villalobos, en donde se expresa: "en relación a la consulta jurídica formulada por el Concejo Municipal de Santa Barbará de Heredia, para la aplicación del Decreto 32833-S, referente a: : "...si las regulaciones establecidas en artículo 20 del decreto No.32833, se aplican a las bóvedas que se construyan después de que entró a regir el referido decreto o si se aplica también a las que fueron construidas antes del 19 de diciembre del 2005 y a las que colindan con calle pública" se remiten los siguientes documentos como antecedentes para la resolución de este caso:

Oficio RCN-Aj-007-2011 Oficio DRRS-DR-CN-3599-2010 Oficio CN-ARS-SR-1697-2010 Oficio CN-ARS- SB-834-2010 Orden Sanitaria 079-S-2010 Denuncia Salud Ambiental MS-DPAH-UAC-FPD-070 Oficio DR-CN-AJ-310-2011.

SETÍMO: Que en esa misma sesión No. 63 el Concejo Municipal conoce el oficio DR-CN-Aj-310-2011 enviado a la Doctora Karina Garita Montoya, Directora Regional Central Norte de Heredia, referente a criterio jurídico RCN-AJ-007-2011 sobre aplicación de reglamento general de cementerios No. 32833-S y seguimiento de acciones y se toma el siguiente acuerdo en especial: **ACUERDOS:**

1. De parte del Ministerio de Salud se propone estudiar la siguiente reforma para agregar al artículo 42 del decreto de marras, para que en lo siguiente se lea así:

"... En el caso de que existieran derechos por alquileres de arrendamiento, se respetará el derecho vigente por los 5 años reglamentarios, sin posibilidad de renovación. Las administraciones de los cementerios deberán llevar un registro de los arriendos que se encuentran en esta condición..." (*). Y varios acuerdos más que no vienen al caso.

OCTAVO: Que en la sesión ordinaria número 90, de fecha diecisiete de enero se conoce el oficio DM- IZ1072-2012, fechado San José 6 de enero del 2012, Del Despacho de la señora Ministra de Salud Daisy María Corrales Díaz, Msc, en respuesta al acuerdo número 1749-2011 temado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria 74 , el día 27 de setiembre del año dos mil once, donde manifiesta que d conformidad con los argumentos legales de la Licenciada Isabel María Zúñiga Gómez, Jefe de la Unida* de Asesoría Legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio, ese Despacho es del criterio d no reformar el Reglamento General de Cementerios en su artículo 20 dado que ese Concejo Municipal quien debe solucionar la problemática presentada en relación con las distancias limítrofes, de Despacho de la señora Ministra se indicó que no se modificaría el Reglamento y se confirmó la vigencia del mismo.

NOVENO: Que ante la situación que viven los vecinos de este Cantón, y agotados todos mecanismos d comunicación para la inaplicabilidad del decreto en forma tan rigurosa solamente en nuestro cantón es que esta comisión acuerda apoyar la solicitud presentada por el supra indicado grupo de vecinos instruir al Asesor jurídico del Concejo Municipal para que proceda realizar el estudio de este caso recabe toda la información pertinente, para que interponga el Proceso Contencioso Administrativo el contra del Ministerio de Salud por la no aplicación a nivel nacional del decreto No 32833-S.

POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA:

1- Instruir al Abogado del Concejo Municipal para que realice el estudio de este caso y recabe toda la información pertinente, para que interponga el Proceso Contencioso Administrativo en contra del Ministerio de Salud por incumplimiento de deberes, y de manera que se le obligue a que el Decreto No 32833-S se aplique en todos sus alcances a NIVEL NACIONAL.

2-x Que el presente acuerdo se notifique a los firmantes de la nota fechada el 23 de mayo del 2012, y que fuera recibida en la Secretaría del Concejo Municipal el 28 de mayo del 2012.

ACUERDO NO. 2775-2012

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la comisión de asuntos jurídicos Numero CAJMSB-158-2012

C-Dictamen de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB- 159-2012, reunión celebrada el jueves 9 de agosto del 2012, con la asistencia de los regidoras Karen Fonseca Sánchez, Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde yos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO:

Primero: Que en la Sesión Ordinaria No. 119 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia del día martes siete de agosto del año dos mil doce, se conoce Oficio OAMSB- 384- 12 del Despacho del señor Alcalde Melvin Alfaro Salas donde se solicita al Concejo Municipal se le autorice a firmar el **Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Santa Bárbara** para la elaboración de los Mapas de Vulnerabilidad Hidrogeológica, elaboración del Plan Regulador, Mapas de Zonificación de Usos de Suelo y Reglamentos Conexos. **Segundo:** Que el Concejo Municipal tomó ese día el acuerdo N° 2712-2012 mediante el cual, se traslada el Oficio OAMSB-384- 12 del Despacho del señor Alcalde Melvin Alfaro Salas, a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y correspondiente dictamen.

CONSIDERANDO:

Primero: Que la Municipalidad de Santa Bárbara carece de un Plan Regulador y que en aplicación a lo previsto en el artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana número 4240 del 15

de noviembre de 1968, se reconoce la competencia y autoridad de los Gobiernos Municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano dentro de los límites de su Jurisdicción Territorial.

Segundo: Que mediante sentencia N° 2008-12109 del expediente n° 09-011327- 0007-C0, con fecha 26 de febrero del 2010, establece que la Municipalidad proceda a contratar los servicios profesionales necesarios para la elaboración de los Mapas de Vulnerabilidad Hidrogeológica recomendados por SENARA, en su informe denominado Recarga Potencial del Acuífero Colima y Barva del Valle Central de Costa Rica, los cuales deberán ser incluidos en la normativa urbanística del cantón.

Tercero: Que en aplicación a lo dispuesto en los artículos 17 y 61 de la Ley de Planificación Urbana, la Municipalidad podrá contratar la confección de determinados estudios o proyectos de planificación urbana con el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

Cuarto: Que mediante el artículo 4, inciso f, del Código Municipal, la Municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera para concertar, con persona o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Quinto: Que esta comisión ha analizado el **Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Santa Bárbara** para la elaboración de los Mapas de Vulnerabilidad Hidrogeológica, elaboración del Plan Regulador con la introducción de su Variable Ambiental, Mapas de Zonificación de Usos de Suelo y Reglamentos Conexos y considera que cumple con los requerimientos técnicos, directrices generales conforme a las cuales deben los gobiernos locales elaborar sus respectivos Planes Reguladores, además de que la oferta económica estipulada en la cláusula Cuarta puntos 4.3 y 4.4 es conveniente para los intereses económicos de esta Municipalidad .

Por tanto esta comisión acuerda:

Primero: Autorizar al Alcalde Municipal Melvin Alfaro Salas para la firma del **Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Santa Bárbara** para la elaboración de los Mapas de Vulnerabilidad Hidrogeológica, elaboración del Plan Regulador con la introducción de su Variable Ambiental, Mapas de Zonificación de Usos de Suelo y Reglamentos Conexos

Tercero: Instruir al señor Alcalde Municipal para que en el Presupuesto Ordinario del año 2013, se presupuesten los recursos necesarios para el pago del costo de la elaboración del Plan Regulador de la Municipalidad de Santa Bárbara y los otros estudios supra citados, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el referido convenio.

ACUERDO NO. 2776-2012

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos número CAJMSB-159-2012

ACUERDO NO. 2777-2012

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos número CAJMSB-159-2012

D-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-160-2012 con la asistencia de los señores regidores Karen Fonseca Sánchez, Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde, reunión celebrada el jueves 20 de junio del 2012 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículo 4, 13,44 y 49 del Código Municipal emite el siguiente dictamen.

RESULTANDO

PRIMERO: Que en Sesión Ordinaria No. 107, celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 15 de mayo del año dos mil doce, se conoce nota enviada por el señor GERARDO FRANCISCO NUÑEZ ARIAS, cédula 2-359-120,

vecino de San Juan arriba, 175 metros al norte del parque recreativo, por este medio le manifiesto lo siguiente: Donde yo vivo es una servidumbre que tiene casi 200 metros de fondo y ahí hay construidas varias casas, que por el desnivel en los terrenos de enfrente, sufrimos el problema de que cuando llueve las aguas de la calle Eduardo, cruzan las propiedades que están enfrente de nuestras casas y las inundan. Sin embargo, de parte de la municipalidad no hemos tenido ayuda para darle solución al problema, porque se alega que la municipalidad no puede invertir recursos en servidumbres ni en propiedades privadas y las aguas de la calle Eduardo no las encausan.

El jueves 10 de mayo del 2012 como a las 9 a.m., ingreso una vagoneta pequeña municipal con dos personas dentro de la cabina y dos más en el cajón, en ese vehículo transportaba tubos de concreto y blogs, los mismos fueron depositados en el taller de Roger Núñez ,Arias que se ubica en la misma servidumbre.

El Sábado 12 de mayo del 2012 don Miguel Solazar y su familia, quienes viven también en una propiedad frente a la servidumbre, hicieron un corte de aguas en la servidumbre y colocaron los tubos que llevó la vagoneta municipal dentro de la propiedad de la propiedad de esa familia y que aparentemente está a nombre de la esposa de nombra Gilda Núñez Arias.

Al día siguiente, viernes 11, mi esposa llamó al alcalde Melvin Alfaro, para que nos diera una explicación del porqué habían llegado esos tubos en la vagoneta municipal y nos dijo que el sábado en la mañana él llegaba a ver. Se le espero todo el día Y nunca apareció.

Ayer lunes 14 de mayo, vine con mi esposa e hija a la municipalidad para conversar con el Alcalde sobre el tema, sin embargo él se comportó de forma muy evasiva y les dijo que su error fue no ver el problema con anticipación y haberle hecho caso a don Miguel Solazar, que en apariencia solo él tenía el problema de las aguas y que por aparte puso una supuesta denuncia en la defensorio de los habitante la cual lo hizo actuar de inmediato.

- * Solicito que se realice una inspección de campo en el lugar indicado para verificar que los tubos están ahí instalados, y que se investigue cual fue la justificación del Alcalde para sacar dicho material de la bodega y del departamento de obras para entregar y autorizar el material y los trabajos del sector indicado. Solicito se investigue estos hechos y se determine si existe un convenio, ya que los trabajos son en propiedad privada y sí se iba a corregir el problemas de aguas, tendría que haberse realizado de manera de beneficiar no solo la propiedad de la familia de don Miguel Solazar, sino a todos las propiedades vecinas que sufren el problema . Asimismo, solicito que en caso de que se haya firmado algún convenio con don Miguel Salazar o su esposa, que se me haga llegar una copia del mismo y el acuerdo del Concejo Municipal que lo autorizó.

SECUNDO: Que el Concejo Municipal tomo el ACUERDO NO. 2390-2012, que textualmente señala "El Concejo Municipal acuerda trasladar esta nota del señor Gerardo Francisco Núñez Arias al departamento de auditoria para que realice los estudios correspondientes y nos informe sobre la situación.

TERCERO: Que en sesión ordinaria número 111, celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes doce de junio de! año dos mil doce, en el artículo dos, denominado Lectura de correspondencia, se conoce el Oficio OAIMSB-106-2012 del departamento de auditoria donde da cumplimiento con el acuerdo N°2391-2012 sesión ordinaria N°107, celebrada el día 15 de mayo del 2012 por la Corporación Municipal, remito la relación de hechos sobre los tubos de concreto que fueron instalados en propiedad privada, dicho estudio debe ser analizado por la comisión correspondiente y valorar la eventual responsabilidad de los funcionarios implicados, de existir mérito suficiente para la apertura de un procedimiento y se agote las etapas procesales correspondientes de conformidad con los principios contenidos en el libro 11 de la Ley General de Administración Pública artículo 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Dicho oficio contiene una relación de hechos sobre la colocación de tubos de concreto en propiedad privada, desglosando a quién se considera eventual responsable, la posible sanción administrativa, ofrecimiento de prueba tanto testimonial como documental, determinación del perjuicio económico, solicitud de aplicación del artículo 358 del Código Penal.

CUARTO: Que en virtud del Acuerdo No. 2486-2012 que indica "El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Jurídicos para su estudio y pronunciamiento oficio OAIMSB-106-12 del departamento de auditoría donde da cumplimiento con el acuerdo No. 2391-2012 sesión ordinaria N°107, celebrada el día 15 de mayo del 2012 por la Corporación Municipal donde remite la relación de hechos sobre los tubos de concreto que fueron instalados en propiedad privada." Esta Comisión se avoca al conocimiento del presente asunto.

QUINTO: Que en Sesión Ordinaria No. 113, celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes diecinueve de junio del año dos mil doce, también se conoce el oficio OAMSB-286-12 del despacho del señor Alcalde donde manifiesta que se han presentado por parte de la Auditoría Interna de esta institución infundada acusación y maliciosa investigación que no tiene fundamentación ni razón jurídica de existir.

Se ha dicho por parte de la Auditoría que esta Administración dispuso de unos de tubos de concreto para ser donados e instalados en propiedad privada, lo cual no es cierto. Nunca he dispuesto ni donado a entidad privada algunos bienes de esta Municipalidad.

Respecto a lo que aduce el señor Auditor, los interesados compraron dichos tubos y materiales para ponerlos y solucionar el problema de su calle, ante la negativa de la Asesoría Lega! que esta Alcaldía acogió.

Adjunto fotocopia de la factura de compra de los tubos utilizados, proporcionada por los interesados. Cabe mencionar que existen testimonios que aportaré de ser necesario haciendo constar lo antes dicho. Asimismo adjunto fotocopia del oficio DBMSB-014-2012 de la Bodega Municipal que hace constar que no hubo salida de tubos de concreto durante el mes de mayo.

Además, adjunto fotocopia del oficio de los vecinos solicitando donación de materiales y del oficio OAMSB-182-12 respondiendo negativamente a tal solicitud.

SEXTO: Que por estar en trámite en la Comisión de jurídicos, la denuncia de! señor Gerardo Francisco Núñez Arias, el informe rendido por el auditor, y el descargo de los hechos propuesto por el señor Alcalde se toma el acuerdo NO. 2541-2012 "El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de jurídicos para su estudio y pronunciamiento oficio OAMSB-286-12 de la Alcaldía Municipal en relación al informe de auditoría que no tiene fundamentación ni razón jurídica de existir"

CONSIDERANDO:

ÚNICO: La Comisión de Asuntos Jurídicos es del criterio de que siendo que el Concejo Municipal no es superior jerárquico del Alcalde y que no cuenta con la potestad de represión ni de sanción disciplinaria con relación a éste, en el caso de que se determinase mediante un debido proceso, que los hechos denunciados son ciertos, así como tampoco podría pronunciarse en el sentido de si los hechos denunciados constituyen delito o no, lo único que puede hacer en cumplimiento del deber de probidad y de velar por correcta administración de los fondos públicos, es instruir al señor Auditor Municipal para remita denuncia presentada por el señor por el señor Gerardo Francisco Núñez ante el Concejo Municipal, así como el informe que él rindiera al Concejo con relación a la referida denuncia y la respuesta del señor Alcalde a dicho informe, a las instancias legales correspondientes para que se proceda conforme a derecho.

POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA:

INSTRUIR AL SEÑOR AUDITOR MUNICIPAL PARA QUE SOMETA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CASO DE MARRAS A LAS INSTANCIAS LEGALES PERTINENTES, A FIN DE QUE SE RESUELVA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA.

ACUERDO NO. 2778-2012**El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la comisión de asuntos jurídicos Numero CAJMSB-160-2012**

E- Ddictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHPMSB- 126-2012, con la asistencia de los regidores Mario Villamizar Rodríguez, Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y Ana Cecilia Solís Ugalde y en EL ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 4, 13, 17 y 100 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen, con fundamento en lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido para dictaminar el informe de Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre del año 2012 de la Municipalidad de Santa Bárbara, enviado por el contador municipal en nota sin número de oficio, en la sesión ordinaria N. 119 del martes 7 de agosto del año 2012 y mediante el acuerdo N° _____ se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su revisión y análisis.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto ha revisado y analizado dichos informes y observa los siguientes puntos:

- a) La liquidación del segundo trimestre del presupuesto de la MSB presenta un saldo total en bancos de 1.114.278.381 colones con 74 céntimos al 30 de junio del 2012.
- b) En la cuenta bancaria del acueducto municipal al 30 de junio del 2012 existe un saldo de 228.291.066 colones con 16 céntimos.
- c) El monto pendiente de cobro al 31 de diciembre del 2011, según este informe es de 327.889.054, 45 colones, casi 12 millones de colones más que lo consignado en la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del año 2011 (315.993.859 colones).
- d) Que al 30 de junio del 2012, el informe presenta una ejecución de recursos de solamente un 35.41%, muy por debajo de lo esperado para la fecha del cierre de este periodo.

POR TANTO ESTA COMISIÓN ACUERDA:

PRIMERO: Dar por recibido y conocido el Informe de la ejecución presupuestaria al 30 de junio del 2012 de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia,

SEGUNDO: Solicitar a la Administración presentar un plan de acciones y su respectivo cronograma en cuanto a la ejecución de las partidas presupuestarias cuyo gasto al 30 de junio del 2012 son inferiores al 50% de lo presupuestado. Plazo 15 días.

TERCERO: Solicitar a la Administración, presentar un informe sobre las estrategias que desarrollará durante el segundo semestre del año 2012, para aumentar los ingresos municipales y así mejorar el desarrollo de obras en el cantón. Plazo 15 días.

CUARTO: Solicitar a la Administración un plan de acción para disminuir las cuentas por cobrar que al 30 de junio presenta la contabilidad Municipal y que asciende a los casi 328 millones de colones.

ACUERDO NO. 2779-2012**El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHPMSB-126-2012****ACUERDO NO. 2780-2012****El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHPMSB-126-2012**

E-Manifiesta la señora presidenta que tengo en mis manos las comisiones de la semana Cívica-Pro-Fiestas Patrias año 2012.

Coordinadores Generales: Carmen Granados, Yessenia Rodríguez, Secretaria: Jessica Zeledón

Sub-Comisiones.

1-Elaboración de Programas y Cartas: María Eugenia Sánchez, Patricia Monge y Kattia Alpizar

2-Entrega de Programas y Cartas: Karen Fonseca (Coordinadora) Jesús Azofeifa, Keila Pérez, Delfín Barrantes y Jessica Zeledón.

3. Decoración Municipalidad y Kiosco: José Hernández (coordinador) Marcos Salazar, Marvin Alfaro y Diego Fonseca.

4-Camisetas y Sombreros: Venus Gutiérrez (Coordinadora) Karen Fonseca Kattia Arias

5-Tiquetes par Refrigerio: Venus Gutiérrez (Coordinadora) Cindy Bravo

6-Sonido e Himnos y Banderas: Yessenia Rodríguez (Coordinadora) José Hernández Jéssica Zeledón

7-Traslado de Banderas al Estadio: Mario Villamizar (Coordinador) Delfín Barrantes

8-Recoger Refrigerio Hernán Alfaro (Coordinador) Carlos Luis Alfaro Rodrigo Núñez Carlos Villalobos

9-Elaboración de motivos: Karen Fonseca (Coordinadora)

10-Refrigerio-Distribución: Ana Cecilia Solís (Coordinadora), Jéssica Zeledón, María Eugenia Trejos, Mireidy Chacón, Martha Villegas, Miriam Sánchez, Aurora Céspedes, Diego Fonseca, José Hernández y Jesús Azofeifa

11. Comisión de Seguridad: Marcos Salazar (Coordinador) Fabio Madriz Venus Gutiérrez Melvin Alfaro

12-Organización del desfile: Carmen Granados (Coordinadora) Venus Gutiérrez (Coordinadora) Yessenia Rodríguez, Cindy Bravo, Mario Villamizar, Diana Jiménez, Kattia Arias, Katya Alpizar, María Eugenia Sánchez, Marcos Salazar Keila Pérez Natalia Villalobos Paola Quirós Patricia Monge **Nota:** Las reuniones son los martes de **3 a.m.** a 6 p.m.

ARTICULO NO. 4

INFORME DE LA ALCALDIA

- A- Informa el señor Alcalde que el miércoles 08 de agosto atendió público y la correspondencia
- B- El jueves 09 de agosto reunión en el despacho del señor Ministro de Obras Públicas, para solicitar los trabajos de las inundaciones en la ruta 123 (La Milenita)
- C- El viernes 10 de agosto atención al público y correspondencia. Asistí a reunión con los Gobiernos Locales y en el CONAVI.
- D- El sábado 11 de agosto participación en campaña de reciclaje en el parque central del cantón
- E- El lunes 13 de agosto reunión en la Asamblea Legislativa para tratar el tema sobre el impuesto territorial a los agricultores
- F- Martes 14 de agosto atención al público y correspondencia. Reunión en la Asamblea Legislativa para tratar el tema sobre el impuesto territorial a los agricultores
- G- Miércoles 15 de agosto feriado
- H- El jueves 16 de agosto reunión de acaldes en la Asamblea Legislativa sobre los impuestos a los terrenos agrícolas.
- I- El viernes 17 de agosto atención al público. Atención de correspondencia. Reunión con la ingeniera Mónica Bolaños del CONAVI sobre la situación de la Milenita.
- J- El lunes 20 de agosto reunión con la Junta Vial Cantonal sobre la aprobación del presupuesto del 2013 de los recursos de la ley 8114.
- K- El martes 21 de junio atención al público y atención de correspondencia.

Toma la palabra la regidora Venus Gutiérrez para exponer por segunda vez la tapa de una caja de registro por el súper Víquez en San Pedro, lo que vi fue que alguien puso una alfajilla que en cualquier momento se quiebra, no sé si fuero hacer la inspección.

Le contesta el señor alcalde que ya se hizo la inspección, ya tenemos cemento nada más que coordine el encargado de obras y servicios para que la vayan hacer la tapa.

L-La regidora Karen, una solicitud al Concejo para que tomemos un acuerdo porque la acción civil resarcitoria y la querella entabladas en contra de don Rolando Hidalgo pretendiendo la municipalidad recuperar la suma de \$ 17.500.000.00 colones que no están indexados es decir que no se traen a futuro fue declarada ex temporánea, lo que significa es que ya no tenemos la posibilidad de cobrar, así es que yo quiero saber y quiero que el Concejo si así a bien lo f/ene que le solicite al alcaide un informe de que es lo que va hacer, porque ya perdió 17.500.000 colones por la puesta ex temporánea de esas dos demandas, entonces qué medidas va a tomar y esto porque ya sea que se tome aquí en la administración o no sé qué, pero esto yo lo voy a llevar al Ministerio Público y se lo estoy diciendo con seriedad. El haber perdido 17 millones no es una bagatela, así es que no sé, le solicito al Concejo que tome un acuerdo para que sea el alcalde que nos informe cuales son las acciones que va a tomar por la pérdida de estos 17.500.000 que fueron declarados ex temporáneos.

La regidora Venus, yo por lo menos esperarí que esa resolución llegue a manos nuestras porque yo no la conozco, no se los alcances de esa resolución, entonces rio tomaría un acuerdo hasta que tengamos el documento en mano para ver sobre que vamos a resolver. La señora presidenta municipal, yo diría compañera estar pendientes de que apenas se tenga la resolución que ya quede en firme, entonces si la administración rio la hace llegar entonces mediante moción nosotros la ponemos en conocimiento del Concejo y tomamos el acuerdo, porque aquí es parejo cada uno a enfrentar su responsabilidades, así es que a mí me parece que en sentido iría, porque estamos igual que usted, esas cosas rio se pueden permitiré jamás, no podemos darnos ese lujo en una municipalidad con tan pocos recursos como esta, con ninguna, porque sea como sea son fondos públicos, pero muchísimo menos en las condiciones que nosotros estamos y sobre todo pagando los pluses salariales que pagamos a la asesora jurídica. Apenas tengamos la resolución en firme entonces procedemos.

ARTICULO NO. 5

MOCIONES

No hay mociones

Se concluye la sesión a las veintidós horas con treinta minutos

Secretaria

Presidente